BOLETIN OFICIAL Nº 2.768
Mièrcoles 25 de Febrero de 2.026

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.02.25 14:32:26 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 28 ENE 2026

DECRETO Nº____0075_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 085.958-JG-2025.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la designación de las personas que se desempeñarán en el Programa Municipal de Colonia de Vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de aquellos que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñarse mientras duren las actividades a desarrollar en la colonia antes citada.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procediendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a las personas que se mencionan en el Anexo del presente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Programa Municipal de Colonia de Vacaciones, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1.B del Decreto N° 0395/24, modificatorio del Decreto N° 1.357/09, a partir de la toma posesión de sus funciones y hasta el 31/01/2026, inclusive

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-MARTORELL A/C DE LA SEC. LEGAL Y TÉCNICA-FURIO

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUIRRE José Alejandro	35.104.740
ALBARRACÍN CASTILLO Maximiliano Agustín	43.761.453
ALFARO Mariana Soledad	33.753.033
AROCA GERBAN Ayelén	38.784.626
ARROYO Mara Agustina	44.106.491
BAUTISTA Carina Gloria	34.278.919
BAUTISTA Natalia Celeste	44.327.764
BONDURI Sebastián Hugo	29.337.680
CABRERA Félix Abel	40.467.156
CALLO Pablo Lautaro	43.207.580

COPA Gonzalo Emmanuel	35.918.707
CRUZ Miriam Samanta	39.037.391
DELGADO GRAVANO Ana Cecilia	29.545.848
DELL´ACQUA Micaela Agustina	40.841.998
ERAZÚ CANSINO Emanuel Elías	44.015.010
GIMÉNEZ José Ignacio	34.721.480
GIMÉNEZ Marcelo Alejandro	39.361.468
GUZMÁN SAMANIEGO Carla Micaela	40.330.271
HIDALGO Luciano Martín	41.811.211
LIENDRO Lourdes Virginia	40.515.533
MARTÍNEZ Jimena del Rosario	36.804.763
MAYO Carla Jimena	40.467.120
MOLINA CORNEJO Fátima Georgina	36.804.823
MOYA Estefanía María Eugenia	42.210.536
OCHOA RIVERO Paula Lucila	44.015.324
OUTON ABILÉS Ignacio	44.564.773
SANTILLÁN BALCÁZAR Facundo Ramón	40.898.558
SARDINAS Daniel Germán	40.934.351
SOSA ACOSTA Facundo Fabrizio	41.829.204
SUÁREZ Gastón Leonel	42.317.136
SUBELZA Adriana Noemí	35.049.625
TERUELO María Luján	41.829.280
VARELA Matías Javier Gastón	36.280.475
VELEIZAN Facundo Emanuel	41.274.274

DURAND-CHALABE-MARTORELL A/C DE LA SEC. LEGAL Y TÉCNICA-FURIO

--*-

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 047/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2025 la renuncia presentada por el agente Zenón Luis Carral por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. Zenón Luis CARRAL**, DNI N° 13.844.529 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del 01/12/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General, expresa que el agente Gusils no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del nombrado, a partir del 01/12/25.

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 040/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/2025 la renuncia presentada por el citado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Gustavo Adolfo GUSILS**, DNI N° 13.844.820, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/12/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE a fs. 02/03 se adjuntan constancias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal, manifiesta que la agente prestó servicios hasta el 30/11/25, conforme surge de la Planilla de Asistencia Diaria que se adjunta a fs. 06 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/12/25.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, toma conocimiento que la mencionada agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente citada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General, expresa que la agente Rúa no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/12/25.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 029/26 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/12/25 la renuncia presentada por la agente Rúa, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23/24 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. NORA BEATRIZ RÚA**, DNI N° 13.917.123, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del **01/12/25**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE la medida propiciada contribuye a reforzar la transparencia, trazabilidad y eficiencia del régimen, armonizando su aplicación con los avances en materia de digitalización administrativa y control interno.

QUE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 35, inc. v), de la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 0252/20 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el Artículo 23 del Decreto N° 0479/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 23.** ***SE*** *consideran asignaciones de Caja Chica las partidas de fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios o agentes municipales responsables de área o sector, para afrontar gastos de carácter urgente que no permitan la tramitación normal de una orden de pago, destinados a cubrir erogaciones directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y responsabilidades operativas. Por consiguiente, tanto la naturaleza del gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo, teniendo posteriormente el funcionario o agente a cargo que rendir cuenta documentada sobre su inversión.*

Los gastos autorizados deberán estar vinculados a necesidades del servicio, el cumplimiento de misiones específicas o el desarrollo de actividades habituales del área del cuentadante de modo tal de garantizar el funcionamiento operativo.

Las adquisiciones deberán efectuarse al contado efectivo; ello sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 5° del presente, también puedan realizarse mediante cualquier medio de pago habilitado por el sistema bancario (incluyendo transferencias electrónicas, tarjetas institucionales o billeteras virtuales) desde cuentas oficiales de la Municipalidad de Salta, en la medida en que tales mecanismos sean implementados y reglamentados por la Secretaría de Hacienda o el órgano que en el futuro la reemplace, mediante resolución específica que establezca el procedimiento para su aplicación y rendición."

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia del presente por la Secretaría de Hacienda al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE por el el Decreto N° 0354/25 se designó a la nombrada, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE conforme lo estipula el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098, los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad.

QUE según lo expresado se estima pertinente dejar sin efecto la designación otorgada a la mencionada, a partir de fecha 04/12/25.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas en el Artículo d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del **04/12/25**, la designación de la **Sra. Valeria Anabella ARCE**, DNI N° 31.948.228, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0354/25, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

--*-

QUE mediante Decreto N° 30/25, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la convocatoria al Cuerpo Electoral de la Provincia para el día 11 de mayo del año 2.025, a fin de elegir convencionales municipales titulares y suplentes.

QUE habiéndose llevado adelante el acto eleccionario en la fecha prevista, el Tribunal Electoral de la Provincia, de conformidad con lo previsto por el inciso 3 del Artículo 58 de la Constitución Provincial, procedió a la proclamación de los convencionales electos mediante Acta N° 8.499 de fecha 27 de mayo del año 2.025.

QUE la Ordenanza N° 16.337 en su Artículo 5° estipula que la Convención Municipal se instalará para la realización de su cometido el día primero de marzo posterior a la elección.

QUE, en consecuencia, habiéndose procedido a la conformación del Órgano Constituyente, se estima conveniente invitar a los Señores y Señoras Convencionales a iniciar, en la fecha ya referida a hs. 17:00, la labor que les fuera encomendada por la Ordenanza N° 16.337 y el pueblo de la ciudad de Salta.

QUE corresponde memorar que en la misma fecha tiene lugar, conforme con lo previsto por el Artículo 16 de la Carta Municipal, la apertura de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

QUE viene también al caso referir que, en el mismo día, a horas 08:30, el Señor Gobernador de la Provincia inaugurará el Centésimo Vigésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Legislatura Provincial, conforme al mandato de la Constitución Provincial.

QUE, en consecuencia, dado que en la misma fecha de inicio de labores de la Convención tienen lugar también otros dos actos institucionales de trascendencia, en los que deben participar convencionales municipales electos que ostentan cargos de Concejales y Diputados Provinciales, se estima prudente la emisión del presente a los fines organizativos.

QUE a tal fin y en ejercicio de la competencia otorgada por el Inciso a) del Artículo 35 de la Carta Municipal, se dicta el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INVITAR para el día 1° de Marzo del año 2.026, a horas 17:00 a los Señores y Señoras Convencionales Constituyentes Municipales electos a iniciar las sesiones sobre la reforma parcial de la Carta Municipal de la ciudad de Salta, en el recinto del Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.337 y lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el presente al Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND - NUÑEZ NAJLE

--*-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 23 FEB 2026

RESOLUCIÓN N° _____011_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 086.022-SG-2025.

VISTO el Decreto N° 0001 de fecha 05 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se adecua con vigencia al 01/01/26, los créditos presupuestarios aprobados por Ordenanza N° 16.499.

QUE se ha observado un equívoco en el número de expediente citado en la referencia, al consignarse erróneamente el "081.537-SG-2025", cuando en realidad corresponde el expediente ***"086.022-SG-2025"***, deviniendo pertinente su corrección.

QUE el Artículo 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone *"en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto"*.

QUE por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica "*la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones establecidos en los considerandos"*.

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de expediente consignado en la referencia del Decreto N° 0001 de fecha 05/01/26, donde dice Expediente "081.537-SG-2025", en realidad corresponde el Expediente ***"086.022-SG-2025"***.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NUÑEZ NAJLE

--*-

QUE de fs. 03/15 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06496/2025 de fecha 26/11/2025 por la suma de $190.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado c/certificación y c/factura conformada y 50% 30 días;

QUE de fs. 24/26 rola Dictamen Nº 173/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de la Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 27 obra copia de Resolución Nº 162/2025 de la Secretaría de la Ambiente y Servicios Públicos, aprobando la Memoria Técnica de la presente contratación;

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 35/43 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00001/2026**, convocada para la contratación de: "PUESTA A PUNTO AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS";

QUE a foja 44 rola Resolución N° 00002/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 45/48 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 49 obra Acta de apertura de sobre labrada el día 21 de enero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ - C.U.I.T. N° 20-40523751-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a foja 155 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fs. 156/161 obra documentación presentada por la firma **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ** solicitada en Acta de apertura y nota informando la cumplimentación de la requerido;

QUE de fs. 163/165 rola Informe Técnico de la Secretaría de la Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 167 obra notificación del Informe Técnico con su respectiva recepción;

QUE a fs. 168/169 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 172 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01998/2026 de fecha 29/01/2026 por la suma de $209.698.191,93 (Pesos Doscientos Nueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Uno con 93/100), refrendado por la Dir. Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 174 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 20;

QUE de fs. 175/177 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00001/2026, para la contratación de: **"PUESTA A PUNTO AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS" – NOTA DE PEDIDO Nº 02870/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $190.000.000,00 (Pesos Ciento Noventa Millones con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma: **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ - C.U.I.T. N° 20-40523751-3** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **FRANCISCO IGNACIO GUTIERREZ - C.U.I.T. N° 20-40523751-3**, por la suma de **$209.698.191,93 (Pesos Doscientos Nueve Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Uno con 93/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Enero/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 15 (quince) días corridos. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago: 50% de contado c/certificación y c/factura conformada y 50% 30 días.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23 y 46, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 1664/2025;

QUE a fs. 48 y 56, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compra Mayores N° 4913/25, por un monto total de $ 508.449.587,16 (Pesos Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100);

QUE a fs. 50, obra autorización del gasto de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente modalidad de pago: 100% de contado con cada factura conformada mensual;

QUE a fs. 52, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 58, obra Resolución N° 281/25 de esta Subsecretaria de Contrataciones, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, designando finalmente miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 103/109, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 118/123 constan invitaciones a proveedores del rubro;

QUE a fs. 126 la firma NUBICOM S.R.L. solicita prórroga del plazo para la presentación de ofertas, a los fines de formular una propuesta cierta y responsable, atento haberse realizado aclaraciones que modifican los términos originales de los Pliegos de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 132 la Coordinación General de Modernización considera oportuno conceder una prorroga de cinco (05) días hábiles respecto del plazo originalmente establecido para la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 170/178 consta invitaciones con nota aclaratoria a proveedores del rubro por solicitud de prorroga;

QUE a fs. 179 rola Acta Municipal Extraprotocolar N° 164 de fecha 12 de Noviembre de 2025, de la cual surge que habiéndose realizado a hs. 10:00 la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia, se presentó una única oferta perteneciente a la firma **DECOTEVE S.A**, quien cotiza todos los ítems por una suma total de $ 487.295.928,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 centavos);

QUE a fs. 448 y 449 obra intervención de la Comisión de Preadjudicación la cual recomienda: **1°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **DECOTEVE S.A – CUIT N° 30-63779893-2** por haber dado cumplimiento a la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. **2°) PREADJUDICAR** la contratación a favor de **DECOTEVE S.A – CUIT N° 30-63779893-2** por su oferta base y por la suma total de $ 487.295.928,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 centavos) por resultar la única oferta admisible recibido en el marco del procedimiento de contratación;

QUE habiéndose notificado, en legal tiempo y forma al oferente el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación (fojas 450/451), no obra impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

QUE a fs. 452 la firma oferente manifiesta haber tomado conocimiento de los requerimientos específicos del área contratante, particularmente de la solicitud mediante la cual se establece que, transcurridos dos (02) años desde la instalación, las cámaras de videovigilancia pasarán a integrar el patrimonio de la Municipalidad, aceptando dicha condición y comprometiéndose a su estricto cumplimiento;

QUE a fs. 456 a 458 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, entendiendo que para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse el instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicacion;

QUE a fs. 459/460 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Articulo 15; modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 17/25 llevado a cabo para la: **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA URBANA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO, QUE CONTEMPLE TECNOLOGIA DE ULTIMA GENERACION, CON INFRAESTRUCTURA COMPLETA, CON SERVICIO TECNICO PERMANENTE Y PROVISION DE CONECTIVIDAD EN CADA PUNTO DE MONITOREO, POR UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES**, conforme a Nota de Pedido N° 1664/25, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$ 508.449.587,16 (Pesos Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100).-**

ARTICULO 2º.-DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **DECOTEVE S.A – CUIT N° 30-63779893-2.**_

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR a la firma DECOTEVE S.A – CUIT N° 30-63779893-2 todos los ítems de la presente contratación de su oferta base por la suma total de **$ 487.295.928,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 centavos) IVA INCLUIDO,** por ser único oferente, ajustarse técnicamente a lo requerido en el pliego y encontrarse en un 4,16% por debajo del presupuesto oficial y con la siguiente condición de pago: 100% de contado con cada factura conformada mensual

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria

ARTICULO 5º.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra respectiva o bien el correspondiente contrato **.** de provisión y prestación del servicio.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada y/o Ing. Pablo Bautista Luna.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 88 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 89/91 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00011/2026, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUDESTE "E" – ETAPA I"– NOTA DE PEDIDO Nº 00015/2026**,-

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas" a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

A su vez designar como responsable técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Obras Públicas a:

1.- Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas: Ing. Pablo Luna (titular).
2.- Por la Coordinación de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas: Ing. Sergio Andrada (suplente).

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00112/2026 de fecha 26/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$310.526.064,67 (Pesos Trescientos Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Sesenta y Cuatro con 67/100);**

QUE de fs. 03/92 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 95 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2026; Ítem **8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PUBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 96 rola debida intervención del Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaria de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica de la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA CIRCULO 3", contando con su visto bueno y la asignación presupuestaria correspondiente de foja 95, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo su proceso de contratación;

QUE a foja 98 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02083/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de **$310.526.064,67 (Pesos Trescientos Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Sesenta y Cuatro con 67/100**); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 102 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 103/104 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 105/113 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00004/2026, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CIRCULO 3"– NOTA DE PEDIDO Nº 00112/2026**,-

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas" a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. -

A su vez designar como responsable técnico de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Secretaría de Obras Públicas a:

1.- Por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Agustina Rodríguez Virgil (titular).

2.- Por la Dirección General de Unidad de Proyectos Integrales: Arq. Agustín Herrera Suarez (suplente).

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00005/2026, correspondiente a: **"PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE" – NOTA DE PEDIDO Nº 00027/2026**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Dra. Marilina Barahona.
2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Cr. Oscar Orozco.

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales a la Arq. Agustina Rodríguez Virgil y/o al Sr. Agustín Herrera Suarez.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE de fs. 30/ 32 rola copia de Nota de Pedido Nº13 con el Cuadro de Cómputo y Presupuestos y Análisis de Precio Unitario del Adicional de Obra;

QUE de fs. 33/ 48 rola copia de Formulario Propuesta, Presupuesto, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original;

QUE a foja 50 rola Nota de Pedido N° 0013/2026 de fecha 07/01/2026 emitida por la Secretaría de Hacienda, por la suma $1.252.343,57 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 57/100);

QUE a foja 51 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por la Subsecretaria de Gestión de Obras Púbicas;

QUE a foja 53 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 6A – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 54/55 rola Dictamen Nº 40/26 de la Asesoría Legal de la Secretaría Obras Públicos;

QUE a foja 56 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 58 rola Comprobante Compras Mayores N° 01994/2026 de fecha 29/01/2026 por la suma $1.252.343,57 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 57/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 60 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs 61/62 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual concluye que "*Que de las constancias obrantes en autos se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que toman procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra del 3,139% de la Orden de Compra Original**: "MODIFICACIÓN DESAGÜE ANFITEATRO CUCHI LEGUIZAMÓN" NOTA DE PEDIDO N° 0013/2026**, cuyo monto asciende a la suma de **$1.252.343,57 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Dos Mil Tres Cientos Cuarenta y Tres con 57/100)**, , IVA incluido, con Mes Base: Mayo/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 15 (quince) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo el Presupuesto, Plan de Trabajo y la Curva de Inversión del adicional de Obra Nº1, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CASERES PABLO ELISEO - C.U.I.T. Nº 20-25618934-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total del monto del Adicional c/ factura conformada, Saldo: 100% contado c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00039/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ADICIONALES

OBRA: MODIFICACION DESAGUE ANFITEATRO CUCHI LEGUIZAMON

UBICACIÓN: PARQUE SAN MARTIN-ZONA CENTRO DE LA CIUDAD SALTA

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
1	Muro de piedra bola con junta enrasada	M3	3.00	$ 121,034.37	$ 363,103.12
2	Provision y colocacion de caños de bajada de chapa galvanizada 150x100	ML	4.00	$ 36,190.18	$ 144,760.71
3	Colocacion de caño PVC reforzado de 110 mm	ML	7.00	$ 26,123.35	$ 182,863.44
4	Limpieza de obra	GL	1.00	$ 154,311.86	$ 154,311.86

SUBTOTAL 1		$ 845,039.13
GASTOS GENERALES	10.00%	$ 84,503.91
BENEFICIOS	10.00%	$ 84,503.91
SUBTOTAL 1		$ 1,014,046.95
IVA	21.00%	$ 212,949.86
ACT.ECONOM.	2.50%	$ 25,346.76
TOTAL		**$ 1,252,343.57**

RESOLUCIÓN Nº 00039/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: MODIFICACION DESAGUE ANFITEATRO CUCHI LEGUIZAMON

UBICACIÓN: PARQUE SAN MARTIN-ZONA CENTRO DE LA CIUDAD SALTA

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO FINAL	%	5 DIAS	10 DIAS
1	Readecuacion descarga de canaletas: se colocara una nueva bajada (caño metalico 100x200 mm), muro de piedra bola, camara de 20x20, cañeria de PVC 110 mm hasta la camara existente en calle Lavalle)	$ 1,252,343.57	100.00%	60	40
		$ 1,252,343.57	100.00%		

60.00%	40.00%
60.00%	100.00%
$ 751,406.14	$ 500,937.43
$ 751,406.14	$ 1,252,343.57

RESOLUCIÓN Nº 00039/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

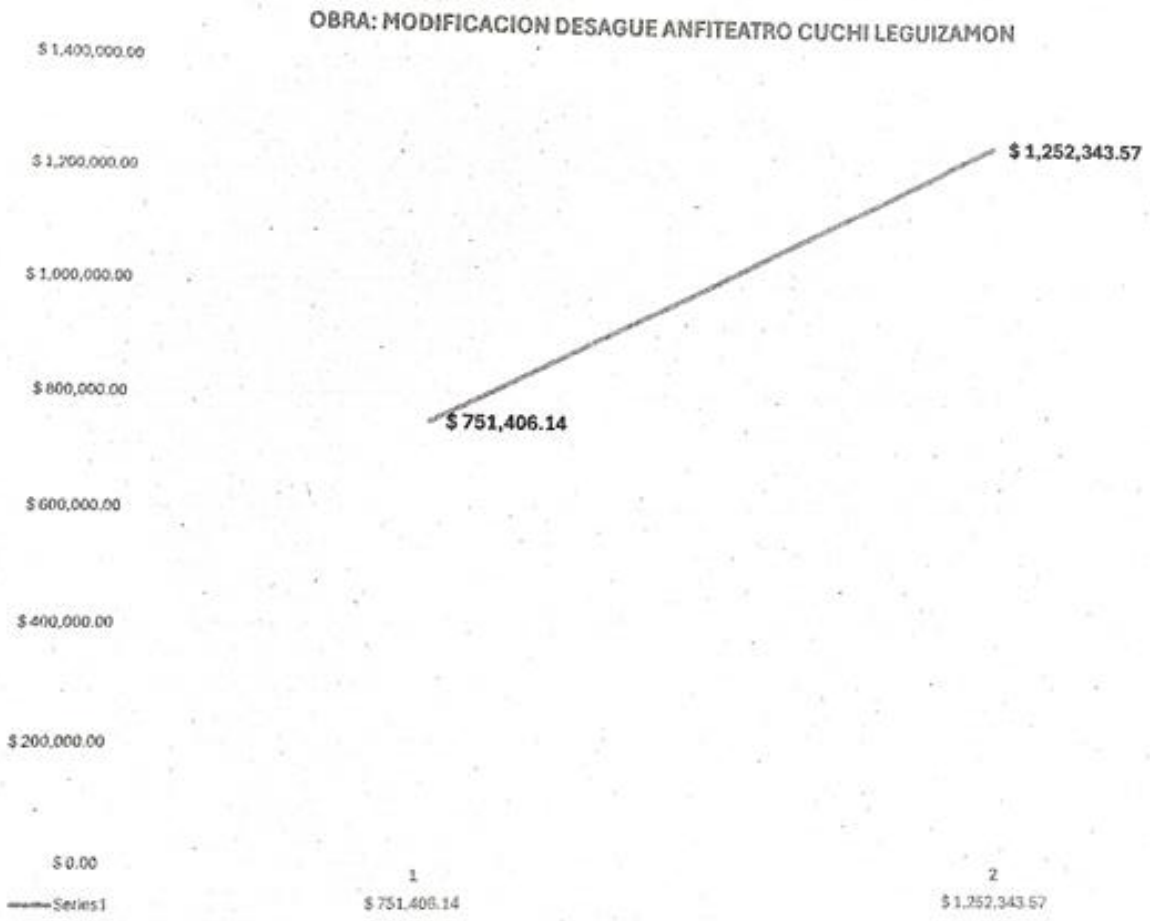

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

muy desarrollado por haber sido mal implantado, levanto y provoco varios daños en la vereda, caño de desagüe pluvial destruido, cordón cuneta fracturado, raíces libres, expuestas y dañadas que representan peligro para los transeúntes;

QUE el inspector constato que el forestal que nos ocupa se encuentra mal implantado, y constituye un peligro para los transeúntes por encontrarse las raíces expuestas y dañadas, además de haber provocado serios daños en la vereda, el caño del desagüe fluvial destruido, etc. (fs. 04);

QUE a fs. 11/23 la señora Valeria Pusseto, D.N.I. N° 20.322.857, en su calidad de propietaria del inmueble sito en Av. Bicentenario y Rep. de Israel adjunta copia de planos sanitarios a los fines de constatar la ubicación de las cloacas desagües y el árbol (ficus);

QUE 25/26 el Director de Planificación y Forestación Urbana refiere que se haga lugar a la extracción de un forestal de la especie ficus, ubicado en Av. Bicentenario; reseña que el forestal pertenece a una especie de gran desarrollo radicular, no recomendado para vereda, que en los planos aprobados presentados por la peticionante se observa que la salida hacia cloaca es muy cercana al forestal a una profundidad de más de 60 cm., lo que implica corte de raíz muy próximo al forestal, lo que comprometería su estabilidad. Pone de relieve que el frentista tiene otro forestal cercano al ficus, el cual se beneficiaría con la extracción, ya que actualmente se encuentra sombreado;

QUE el código de edificación, establece que el espacio verde -en las veredas-será obligatoriamente forestado, su conservación y limpieza será por cuenta del propietario frentista;

QUE la Ordenanza Nº 15675 declara a los espacios verdes públicos y al arbolado público de interés municipal, como patrimonio natural y cultural del Municipio de Salta, dentro de su jurisdicción (Art. 2º). Las funciones del arbolado publico son: embellecer el paisaje por su valor ornamental y paisajístico, reducir la contaminación ambiental, regular la temperatura mediante el aprovisionamiento de sombra y la mitigación de la isla de calor urbano, retención de humedad, protección del suelo y promoción de la biodiversidad; procurar salud física y mental a los habitantes, capturar y fijar el dióxido de carbono (CO2), prevenir los torrentes pluviales y promover la filtración de agua Art. 40º);

QUE el director de Planificación y Forestación Urbana amplia los motivos por los cuales es necesario la extracción del forestal que nos ocupa, como ser la proximidad de las raíces a las cloacas, lo que hace necesario el corte de las mismas, lo cual comprometería la estabilidad del árbol potenciando aún más el riesgo del forestal para los ciudadanos, como así también que la extracción beneficia a otro forestal que se encuentra implando cerca del ficus;

QUE la Ordenanza Nº 15675 en su Art. 49º establece las causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público, que serán las siguientes: a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables; b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica); d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles; e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente; f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda; g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación; h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa;

QUE el 47º artículo de la Ordenanza Nº 15675 establece que queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz o extracción del arbolado público en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico;

QUE las características peculiares del forestal y las condiciones en las que se encuentra implantado, amerita la extracción del mismo, atento a las causales de extracción contenidas en los Inc., d y e del Art. 49º de la mencionada ordenanza;

QUE a fs. 28/30 se agrega dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en donde se concluye que corresponde otorgar autorización solicitada;

QUE la Ordenanza Nº 15675 establece en su Art. 3º que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o el organismo que en el futuro la reemplace;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR a las señoras Adriana Chuchuy, D.N.I. N° 20.247.313 y Valeria Pusseto, D.N.I. N° 20.322.857, a realizar los trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FICUS, ubicado en calle República de Israel esquina Av. Bicentenario; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros.-

ARTÍCULO 2°. -EL propietario frentista deberá proveer dieciséis (16) forestales de las especies: lapacho rosado, jacaranda, chalchal, mato, tipa blanca o tipa colorada, los cuales deberán cumplir con una altura mínima de 1,70 m. luego de plantados, en el plazo de 15 días contados desde la extracción; Los forestales podrán ser implantados en el espacio verde municipal cercado al domicilio, o entregados en el vivero municipal para ser plantados por el área de arbolado.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a las señoras Adriana Chuchuy y Valeria Pusseto, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4°. -TOMAR razón la Dirección General de Arbolado Urbano y sus demás dependencias. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR a hacer uso de la Licencia Reglamentaria Año 2026 al **SRA. CARMEN YOLANDA PEREZ** cargo de la **DIRECCION DE SERVICIOS POR ADMINISTRACION,** a partir del día 18/02/2026 hasta el día 01/04/2026 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.-DETERMINAR que la atención y administración de la Dirección de Servicios por Administración, quedará a cargo del **DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS TERCIARIZADOS, DR. OSVALDO SIMÓN RODRÍGUEZ,** hasta el retorno de su titular. -

ARTÍCULO 3°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.
e) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite. Asimismo, deberá adjuntar las últimas actuaciones del Libro de registro solicitado en puntos anteriores.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **CAIYING WANG D.N.I. N° 94.543.267** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante se compromete a las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro del residuos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública fuera del horario asignado para su retiro. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **MEIFENG CHEN D.N.I. N° 95.854.669** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

PERSONAL" desarrollada, en un local sito en avda. **DURAÑONA N° 2224 PARQUE INDUSTRIAL catastro Nº 166.172**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO GOF S.A. C.U.I.T. N° 33-71640012-9** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **INBRUJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71775272-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá llevar libro de registro de certificados de retiro y disposición final de los residuos patógenos, el cual se requerirá para la próxima renovación del CAAM y detentar un depósito transitorio adecuado y ubicado en total resguardo para evitar pérdidas o filtraciones

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **PULSO SALUD ARGENTINA S.AS. C.U.I.T. N° 30-71894960-9** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- **Atento al rubro desarrollado "PIZZERIA – SANDWICHERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN GABRIEL CASTRO D.N.I. N° 35.264.731** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

- **Incluir el correspondiente análisis de las corrientes de desechos generadas (residuos sólidos, emisiones a la atmósfera, efluentes). Plan de Gestión Integral de residuos desde su segregación hasta la disposición final. Análisis de emisiones gaseosas y efluentes. Plan de gestión y monitoreo de las mismas.**
- **Planes de contingencias con los correspondientes registros de capacitación. Plan de capacitación propuesto para el próximo período.**
- **Adjuntar en Anexos: Análisis de laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza N°10.438; Mediciones de ruidos y vibraciones; Constancias de disposición final de residuos por corriente, Certificación y/o Auditorías de equipos auxiliares y tanques de combustibles; Certificado de Bomberos, última constancia de fumigación, Plano de Instalaciones Sanitarias visado por Aguas del Norte COSAYSA (o boleta de servicio).**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la finalización del presente reporte.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **BLEXA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71817663-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1456
EXPEDIENTE Nº 61640-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Pablo Alfredo Eguizabal Agüero D.N.I. Nº 32.165.120 contra la Resolución Nº 001/2026 de fecha 07/01/2025

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Pablo Alfredo Eguizabal Agüero D.N.I. Nº 32.165.120**,** la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

--*-

QUE el sector gastronómico y turístico constituye un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de nuestra ciudad, generando empleo directo e indirecto y promoviendo la actividad comercial local;

QUE la actividad gastronómica y turística ha sido particularmente afectada por las fluctuaciones económicas, requiriendo medidas de apoyo que faciliten la regularización de sus obligaciones fiscales;

QUE resulta necesario implementar políticas fiscales que incentiven el desarrollo de actividades turísticas y gastronómicas, comprendiendo alojamientos turísticos, establecimientos gastronómicos con o sin espectáculos, agencias de viajes receptivas, prestadores de turismo alternativo, turismo de congresos y eventos, locación de vehículos y otras actividades afines;

QUE como medida de fomento para paliar esta situación, surge la posibilidad de otorgar a los contribuyentes y/o responsables que desarrollen actividades gastronómicas y turísticas, y que registren deudas no prescriptas en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa por Publicidad y Propaganda, Tasa por Uso del Vertedero Municipal, Tasa que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, facilidades de pago con beneficios de reducción de los intereses de financiación, conforme lo establecido por el artículo 67° del Código Tributario Municipal;

QUE con esta medida se pretende incentivar a los contribuyentes y responsables del sector gastronómico y turístico a regularizar sus obligaciones fiscales, buscando e incentivando el cumplimiento voluntario;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un plan especial de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables que desarrollen actividades gastronómicas y turísticas, comprendiendo las siguientes actividades:
a) Alojamiento turístico;
b) Establecimiento gastronómico (con o sin espectáculo);
c) Agencia de viajes receptiva;
d) Prestador de turismo alternativo;
e) Turismo de congresos y eventos;
f) Locación de vehículos u otros medios;
g) Otra actividad turística o gastronómica debidamente acreditada.
El presente régimen alcanza a todos los tributos municipales asociados en forma directa con el desarrollo de la actividad turística y gastronómica, incluyendo las obligaciones en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, Tasa por Publicidad y Propaganda, Tasa por Uso del Vertedero Municipal (Generadores Especiales, Ord. 15.415), Tasa que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, Impuesto a la Radicación Automotor, Tasa de Protección Ambiental, Multas por Infracciones de Tránsito, Impuesto Inmobiliario, Tasa General de Inmueble y Tasa para la Prevención y Protección de Personas y Bienes, incluyendo las obligaciones correspondientes hasta el período fiscal 12/2025 inclusive, cualquiera sea su estado.-

ARTÍCULO 2º.- (MODALIDADES DE ACCESO AL PLAN).
Podrán acceder al presente plan de facilidades de pago por los canales web habilitados por la Municipalidad de Salta, mediante acceso con Clave Fiscal, los titulares de Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio, respecto de los tributos asociados a los mismos, siempre que registren inscripción en al menos una de las actividades comprendidas en el nomenclador que integra el Anexo I de la presente resolución.
En los casos de actividades turísticas, hoteleras o gastronómicas no comprendidas en el Anexo I, así como respecto de tributos no vinculados a un Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta Tributaria / Padrón Provisorio, pero directamente relacionados con la actividad turística desarrollada, el acceso al plan deberá gestionarse en forma

presencial ante las oficinas municipales competentes, mediante la presentación del Formulario Anexo II y la documentación respaldatoria allí prevista.
A tales efectos, las personas humanas o jurídicas que desarrollen actividad turística que, por sus características, no requiera habilitación municipal ni inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (TISSH), deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de la Constancia de Inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas de la DGR Salta, y acompañar la documentación que permita verificar la vinculación directa y efectiva entre el tributo adeudado y la actividad comercial o de servicios turísticos desarrollada.-_____

ARTÍCULO 3º.- PODRÁN incluirse los saldos de deudas que hayan sido incorporados en otros planes de facilidades pagos vigentes y/o caducos, siendo aplicable el beneficio sobre el saldo pendiente de cancelación del plan, quedando excluidos los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales de regularización y facilidades de pago, y la deuda en etapa concursal o de quiebras.
Asimismo, comprende todas las deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, como así también en ejecución judicial, en tanto el contribuyente y/o responsable cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la presente

BENEFICIOS

ARTÍCULO 4º.- LOS contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente régimen podrán cancelar sus obligaciones mediante un anticipo y hasta treinta y cinco (35) cuotas mensuales consecutivas.
A los fines del plan de facilidades aquí previsto, el importe financiado devengará un interés de financiación especial y transitorio del 0,001% mensual.
La tasa aquí fijada será aplicable exclusivamente a las cuotas del presente régimen.-

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5º.- LOS contribuyentes y/o responsables y/o sus representantes legales, podrán solicitar el otorgamiento de facilidades de pago para cumplimentar el ingreso de las obligaciones tributarias y sus intereses, de conformidad a las condiciones que se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 6º.- LA adhesión al presente régimen implicará la aceptación de todos sus términos y condiciones

ARTÍCULO 7º.- LOS planes de facilidades de pago deberán reunir las siguientes condiciones:
a) Deberá formalizarse un plan por cada tributo y concepto (padrón, dominio, unidad urbana), sin límite de cantidad de planes por cada contribuyente.
b) Cada plan no podrá exceder de treinta y seis (36) cuotas.
c) Deberá ingresarse un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda a regularizar, salvo expresa autorización de la superioridad. El anticipo no podrá ser inferior a una cuota mensual del pertinente plan de facilidades de pago.
d) Se considerarán formalizados con la rúbrica o generación del plan de facilidades de pago.
e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; su importe no podrá ser inferior a diez (10) Unidades Tributarias (UT); y devengarán un interés directo mensual.
f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad.
g) Acompañar constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU);
h) El anticipo y las cuotas tendrán como vencimiento el último día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 8º.- LA caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna, cuando se registre la falta de cancelación de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas. Operada la caducidad por cualquier causa, se perderán los beneficios del presente plan, la deuda resultante será la original al momento de la adhesión, descontados los pagos de capital efectuados, quedando el organismo fiscal habilitado a impulsar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de las respectivas boletas de deuda

ADHESIÓN AL RÉGIMEN

ARTÍCULO 9º.- LA adhesión al presente régimen deberá formalizarse mediante "Nota Adhesión" cuyo formato se prevé en el Anexo II adjunto a la presente, cuando el trámite se gestione en forma presencial por el contribuyente y/o responsable.

Podrá formalizarse el plan de facilidades de pago a través de internet por la página web https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio, empleando su clave fiscal mediante usuario y contraseña.
Para deudas en discusión administrativa o judicial, la gestión será obligatoriamente presencial

PRESENTACIÓN INCOMPLETA

ARTÍCULO 10º.- LA presentación para adherir al régimen aquí previsto, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos ut supra. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma

CBU DE TERCEROS

ARTÍCULO 11º.- PODRÁN utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago del o de los planes de facilidades de pago del presente, siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la Nota cuyo formato se prevé como Anexo II de la presente.
Asimismo, los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario -debidamente justificado-, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos en las bocas de cobranzas habilitadas a este fin por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por el organismo fiscal municipal

EFECTOS DE LA ADHESIÓN

ARTÍCULO 12º.- EL acogimiento al presente régimen implicará de pleno derecho:
a) La aceptación total e incondicional de las liquidaciones y determinaciones realizadas por la Municipalidad de Salta;
b) El desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso administrativo o judicial que se hubiere interpuesto;
c) La renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición;
d) En caso de deudas en ejecución o discusión judicial, la asunción del pago de las costas y gastos causídicos.
No se aceptarán adhesiones con reserva o condicionamientos que no se ajusten estrictamente a los términos del presente régimen

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA - JUDICIAL

ARTÍCULO 13º.- PARA el caso de deudas en discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, como así también en ejecución judicial, el contribuyente y/o responsable deberá presentar las siguientes Notas según corresponda:
a) Anexo II: Nota de Allanamiento;
b) Anexo IV: Nota de Allanamiento y Desistimiento, ante Procuración General de la Municipalidad de Salta para casos con planteo judicial;
La gestión del plan de facilidades de pago en estos casos deberá realizarse en forma presencial

VIGENCIA

ARTÍCULO 14º.- LA presente resolución regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el 21 de agosto de 2026, pudiendo ser prorrogada por única vez por un plazo de hasta seis (6) meses, mediante acto expreso de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 15º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información, la Subsecretaría de Turismo y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ANEXO I
NOMENCLADOR

Código	Descripción
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales (sin restaurante)

551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales (con restaurante)
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de fast food y locales de venta de comidas rápidas
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por servicios de catering
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas
562099	Servicios de comidas n.c.p.
791100	Servicios minoristas de agencias de viajes
791200	Servicios mayoristas de agencias de viajes
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p. (incluye rent a car)
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos

ANEXO II

Nota Adhesión - Plan Especial Sector Gastronómico y Turístico

Salta, __ de _____ de 2026

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 02-2026 - PLAN ESPECIAL GASTRONOMÍA Y TURISMO

Sr. Director General de Rentas Municipal

Cr. Víctor Alemandi

SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL al plan especial de facilidades de pagos para el sector gastronómico y turístico previsto en la Resolución de referencia. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

Apellido y Nombre o Razón Social: _____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____

Domicilio Fiscal: _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):

Apellido y Nombre: _____

D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____

Correo electrónico: _____

ACTIVIDAD DESARROLLADA (marcar con una X):

[ ] Alojamiento turístico

[ ] Establecimiento gastronómico (con/sin espectáculo)

[ ] Agencia de viajes receptiva [ ] Prestador de turismo alternativo

[ ] Turismo de congresos/eventos

[ ] Locación de vehículos u otros medios

[ ] Otra actividad (especificar): _____

Padrón Comercial / Padrón Habilitado / Alta tributaria / Padrón provisorio: _____

Dominio: _____

Catastro: _____
Tributo/s a regularizar_____
Cuotas solicitadas: _____
Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____
Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la mencionada cuenta o caja:_____
Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:
Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:
[ ] Documentación que acredite interés legitimo
[ ] Constancia de inscripción en TISSH
[ ] Constancia de inscripción en Impuestos a las Actividades (D.G.R. Provincia de Salta)
Sin otro particular saludo a Ud. atentamente. -

Firma y Aclaración del contribuyente o carácter.

…///

ANEXO III

Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de Rentas Municipal deuda de terceros - Plan Especial Gastronomía y Turismo

Salta, __ de _____ de 2026

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 02-2026 - PLAN ESPECIAL GASTRONOMÍA Y TURISMO

Sr. Director General de Rentas Municipal
Cr. Víctor Alemandi
SU DESPACHO:
Por la presente autorizo a la Agencia de Recaudación Municipal a requerir a la Entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan especial de facilidades de pagos para el sector gastronómico y turístico previsto en la Resolución de referencia, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:
Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
Apellido y Nombre: _____
C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
D.N.I. N°: _____
Domicilio: _____
Actividad Gastronómica/Turística: _____
Plan de Facilidades de Pago N°: _____
Numero de CBU: _____
Entidad Bancaria: _____
Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente. -

Firma y Aclaración - Carácter.

Anexo IV

Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial Plan Especial Gastronomía y Turismo

Salta, __ de _____ de 2026

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 02-2026 - PLAN ESPECIAL GASTRONOMÍA Y TURISMO
Sr. Director General de Rentas Municipal

Cr. Víctor Alemandi
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado el organismo fiscal municipal, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular):
_____
C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
Domicilio Fiscal: _____
Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
Apellido y Nombre: _____
D.N.I. N°: _____
Número de Teléfono Celular: _____
Correo electrónico: _____
Actividad Gastronómica/Turística: _____
Periodo/s Adeudado/s: _____
Expediente N°: _____
Carátula de la Causa: _____
Dependencia ante la que tramita o se encuentra radicado el Expte:
_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente. -

Firma y Aclaración. –
--*-

establecida por el organismo nacional competente en el marco de la Ley 11.683, lo que importa un margen de apreciación para fijar tasas diferenciadas según la finalidad y las circunstancias del caso;

QUE en el marco de un régimen especial de regularización resulta jurídicamente admisible —y financieramente razonable— establecer una tasa de interés de financiación reducida, distinta de la tasa resarcitoria general del artículo 37°, en tanto persiga finalidades de incentivo al cumplimiento voluntario;

QUE la acuciante realidad económica por la que atraviesa el país, de la cual nuestra provincia y municipio no son ajenos, afecta de manera directa el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

QUE el Impuesto a la Radicación de Automotores constituye una fuente importante de recursos para el sostenimiento de las políticas públicas municipales;

QUE resulta conveniente facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Protección Ambiental, otorgando facilidades de pago que les permitan regularizar su situación tributaria;

QUE el artículo 2° de la Ordenanza N° 16.500 establece el "Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario", otorgando beneficios a quienes abonen el Impuesto a la Radicación de Automotores en forma anual por adelantado;

QUE el mismo artículo faculta expresamente al Organismo Fiscal a "definir las condiciones para acceder a los beneficios previstos";

QUE determinadas personas jurídicas (sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles, fundaciones, entre otras) se encuentran imposibilitadas de acceder al sistema de pago con tarjetas de crédito corporativa

QUE tal impedimento objetivo no puede traducirse en una imposibilidad de acceder a los beneficios fiscales establecidos por la Ordenanza, bajo el principio de igualdad tributaria y capacidad contributiva;

QUE el pago beneficio anual mediante débito directo en cuenta bancaria ofrece similares garantías de cumplimiento que el pago anual por adelantado, asegurando la percepción efectiva del tributo;

QUE el compromiso de permanencia en un plan de pagos con débito automático durante el período fiscal completo equivale, en términos de seguridad recaudatoria, al pago anual anticipado;

QUE en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza Tributaria Anual y el Código Tributario Municipal, corresponde establecer tanto facilidades para la regularización de deudas como modalidades alternativas de pago anual que garanticen el acceso equitativo a los beneficios fiscales;

QUE con estas medidas se pretende incentivar a los contribuyentes y responsables a regularizar sus obligaciones fiscales y a cumplir anticipadamente con las del período corriente, buscando e incentivando el cumplimiento voluntario;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
de LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los planes de facilidades de pago para el Impuesto a la Radicación de Automotores (IRA), la Tasa de Protección Ambiental (TPA) y sus respectivas multas por infracciones previstas en el Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 15.921 y modificatorias), más las multas por infracciones de tránsito cuya recaudación se encuentra a cargo de este organismo fiscal, conforme las modalidades que se establecen en la presente, con los siguientes alcances temporales:

a) PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE AUTOMOTOR: Comprende obligaciones de Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección de Ambiental hasta el período fiscal 12/2025 inclusive más las multas por infracciones previstas en el Código Tributario Municipal, y multas por infracciones de tránsito cometidas hasta el 31 de enero de 2026 inclusive;

b) PLAN DE PAGO POR BENEFICIO ANUAL (PERSONAS JURÍDICAS): Destinado exclusivamente al cumplimiento de la obligación tributaria del período fiscal corriente, a contribuyentes imposibilitados de acceder al pago anual por adelantado mediante tarjeta de crédito corporativa.-

c)

CAPÍTULO II
PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 2º.- PODRÁN incluirse en el Plan de Regularización de Deudas de Automotor los saldos pendientes de obligaciones correspondientes al Impuesto a la Radicación de Automotores y a la Tasa de Protección Ambiental. El presente régimen comprende las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa y/o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el contribuyente y/o responsable cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 15º de la presente.

En el caso de multas por infracciones de tránsito, solo podrán incluirse aquellas que no se encuentren en trámite judicial, quedando excluidas las que registren instancia judicial o ejecución judicial en curso.-

BENEFICIOS DEL PLAN DE PAGO DE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 3º.- LOS contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente régimen podrán cancelar sus obligaciones mediante un anticipo y hasta once (11) cuotas mensuales consecutivas.

A los fines del plan de facilidades aquí previsto, el importe financiado devengará un interés de financiación especial y transitorio del 0,001% mensual.

La tasa aquí fijada será aplicable exclusivamente a las cuotas del presente régimen.-

CONDICIONES DEL PLAN DE PAGO DE AUTOMOTOR

ARTÍCULO 4º.- LOS contribuyentes y/o responsables y/o sus representantes legales, podrán solicitar el otorgamiento de facilidades de pago para cumplimentar el ingreso de las obligaciones tributarias y sus intereses, de conformidad a las condiciones que se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 5º.- LA adhesión al Plan de Regularización de Deudas de Automotor implicará la aceptación de todos sus términos y condiciones.

ARTÍCULO 6º.- LOS planes de regularización de automotor deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá formalizarse un plan por cada tributo y concepto (dominio), sin límite de cantidad de planes por cada contribuyente.

b) Cada plan se conformará con un anticipo y hasta once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas..

c) Deberá ingresarse un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda a regularizar, salvo expresa autorización de la superioridad. El anticipo no podrá ser inferior a una cuota mensual del pertinente plan de facilidades de pago.

d) Se considerarán formalizados con la rúbrica o generación del plan de facilidades de pago.

e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; su importe no podrá ser inferior a diez (10) Unidades Tributarias (UT); y devengarán un interés directo mensual.

f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad.

g) Acompañar constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU);

h) El anticipo y las cuotas tendrán como vencimiento el último día hábil de cada mes.-

ARTÍCULO 7º.- LA caducidad del plan de regularización operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna, cuando se registre la falta de cancelación de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas.

Operada la caducidad por cualquier causa, se perderán los beneficios del presente plan, la deuda resultante será la original al momento de la adhesión, descontados los pagos de capital efectuados, quedando el organismo fiscal habilitado a impulsar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de las respectivas boletas de deuda

CAPÍTULO III
PLAN DE PAGO BENEFICIO ANUAL
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS

ARTÍCULO 8º.- PODRÁN acceder al Plan de Pago Beneficio Anual los contribuyentes que acrediten fehacientemente su imposibilidad de acceder al pago mediante tarjeta de crédito corporativa, debiendo acompañar alguna de las siguientes documentaciones:

a) Nota firmada por representante legal de la persona jurídica manifestando bajo declaración que registra tarjeta de crédito corporativa como medio de pago por la cual no puede acceder al pago Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario;

b) Cualquier otra documentación que acredite objetivamente el impedimento.-

La adhesión al presente plan deberá efectuarse exclusivamente en forma presencial ante las oficinas de la Dirección General de Rentas Municipal, sitas en calle 25 de Mayo N° 846, o en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N° 1.240

ARTÍCULO 9º.- EL Plan de Pago Beneficio Anual está destinado exclusivamente al cumplimiento de la obligación tributaria del período fiscal corriente, no pudiendo incluirse deudas de períodos anteriores, multas, intereses u otros conceptos

BENEFICIOS DEL PLAN DE PAGO BENEFICIO ANUAL

ARTÍCULO 10º.- LOS contribuyentes que adhieran al Plan de Pago de Beneficio Anual podrán cancelar la obligación correspondiente al período fiscal corriente de los tributos comprendidos en el artículo 2° inciso a) de la Ordenanza N° 16.500 mediante un anticipo y cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del 0,001%.

El cumplimiento íntegro y oportuno del presente plan será considerado equivalente al pago anual por adelantado previsto en la citada norma, resultando aplicables los beneficios allí establecidos, siempre que se mantenga la permanencia ininterrumpida en el plan durante todo el período fiscal

CONDICIONES DEL PLAN DE PAGO BENEFICIO ANUAL

ARTÍCULO 11º.- EL Plan de Pago de Beneficio Anual deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Deberá formalizarse un plan por cada tributo y concepto, sin límite de cantidad de planes por cada contribuyente.

b) Cada plan se conformará con un anticipo y hasta cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

c) Deberá ingresarse un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el total de la deuda a regularizar, salvo expresa autorización de la superioridad. El anticipo no podrá ser inferior a una cuota mensual del pertinente plan de facilidades de pago.

d) Se considerarán formalizados con la rúbrica o generación del plan de facilidades de pago.

e) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas; su importe no podrá ser inferior a diez (10) Unidades Tributarias (UT); y devengarán un interés directo mensual.

f) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en una cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad.

g) Acompañar constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU);

h) El anticipo y las cuotas tendrán como vencimiento el último día hábil de cada mes.

PÉRDIDA DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 12º.- LA reversión del Plan de Pago Beneficio Anual por falta de pago en término de UNA (1) cuota implicará la pérdida automática del beneficio.

En tal supuesto, los importes abonados se considerarán pago en exceso imputable hasta el último período liquidado, quedando habilitado el contribuyente a regularizar la diferencia conforme el régimen general vigente

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES A AMBOS PLANES
ADHESIÓN AL RÉGIMEN

ARTÍCULO 13º.- La adhesión a cualquiera de los planes establecidos en la presente deberá formalizarse mediante las "Notas de Adhesión" cuyos formatos se prevén en los Anexos I (Plan de Regularización de Deudas de Automotor) y IV (Plan de Pago Beneficio Anual), adjuntos a la presente.
La gestión se realizará conforme las siguientes modalidades:
a) VÍA DIGITAL: A través de la página web https://rentas.dgrmsalta.gov.ar/#/inicio , empleando usuario y contraseña fiscal, únicamente para: el Plan de Regularización de Deudas de Automotor; y
b) VÍA PRESENCIAL:
b.1) Ante la Dirección General de Rentas Municipal, con carácter obligatorio, para todas las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa y/o judicial correspondientes a los tributos comprendidos en el Plan de Regularización de Deudas.
Quedan excluidas del presente régimen las multas por infracciones de tránsito que se encuentren en trámite judicial o en etapa de ejecución judicial.
b.2) Ante la Dirección General de Rentas Municipal, con carácter obligatorio, para la adhesión de personas jurídicas al Plan de Pago Beneficio Anual.

EFECTOS DE LA ADHESIÓN A LOS PLANES DE PAGOS DE DEUDAS

ARTÍCULO 14º.- EL acogimiento a cualquiera de los planes de pagos implicará de pleno derecho:
a) La aceptación total e incondicional de las liquidaciones y determinaciones realizadas por la Municipalidad de Salta;
b) El desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso administrativo o judicial que se hubiere interpuesto;
c) La renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición;
d) En caso de deudas en ejecución o discusión judicial, la asunción del pago de las costas y gastos causídicos.
No se aceptarán adhesiones con reserva o condicionamientos que no se ajusten estrictamente a los términos del presente régimen

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA - JUDICIAL

ARTÍCULO 15º.- En el caso de deudas en discusión administrativa que adhieran al Plan de Regularización de Deudas de Automotor, el contribuyente y/o responsable deberá presentar el Anexo I: Nota de Adhesión, ante el organismo fiscal municipal.
Cuando se trate de deudas judiciales admisibles en el presente régimen, el contribuyente y/o responsable deberá presentar el Anexo III: Nota de Allanamiento y Desistimiento, ante la Procuración General de la Municipalidad de Salta.
En ambos supuestos, la gestión del plan de facilidades de pago deberá realizarse obligatoriamente en forma presencial ante la Dirección General de Rentas Municipal

PRESENTACIÓN INCOMPLETA

ARTÍCULO 16º.- LA presentación para adherir a cualquiera de los regímenes aquí previstos, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos ut supra. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma

CBU DE TERCEROS

ARTÍCULO 17º.- Podrán utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago del o de los planes de facilidades de pago del presente, siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la Nota cuyo formato se prevé como Anexo II de la presente.
Asimismo, los contribuyentes y demás responsables que adhieran al Plan de Regularización de Deudas del Impuesto a la Radicación de Automotores y Tasa de Protección Ambiental y que no puedan adherir al débito automático bancario -debidamente justificado-, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos en las bocas de cobranzas habilitadas a este fin por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por el organismo fiscal municipal

VIGENCIA

ARTÍCULO 18º.-
a) El **Plan de Regularización de Deuda** del Impuesto Automotor y Tasa de Protección Ambiental tendrá vigencia por **seis (6) meses**, prorrogable por igual plazo por resolución fundada de esta Subsecretaría.

b) El Plan de Pago Beneficio Anual tendrá vigencia mientras se encuentre vigente el "Programa de Incentivo al Pago por Adelantado y al Cumplimiento Tributario" establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 16.500, o la norma que en el futuro la sustituya o prorrogue

ARTÍCULO 19º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y la Jefatura de Gabinete, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 20º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Anexo I
Nota Adhesión

Salta, __ de _____ de 2026
Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2026.-

Sr. Director General de
Rentas Municipal
Cr. Victor Alemandi
SU DESPACHO:
Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL al plan especial de facilidades de pagos del Impuesto a la Radicación de Automotores previsto en la Resolución de referencia. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:
Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____
C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
Dominio N°_____
Modelo _____
Domicilio: _____
Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____
D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____
Correo electrónico: _____@_____
Periodos e Importes de las obligaciones que se regularizan: _____
Cuotas solicitadas: _____
Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____
Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la mencionada cuenta o caja: _____
Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:
Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____
Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-
Firma y Aclaración del contribuyente

Anexo II
Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de Rentas Municipal deuda de terceros

Salta, __ de _____ de 2026

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 03/2026.-

Sr. Director General de
Rentas Municipal
Cr. Victor Alemandi
SU DESPACHO:
Por la presente autorizo a la Dirección General de Rentas Municipal a requerir a la entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan especial de facilidades de pagos del Impuesto a la Radicación de Automotores previsto en la Resolución de referencia, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:
Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular):
_____
Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____
C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
D.N.I. N°: _____
Domicilio: _____
Dominio N°_____
Modelo _____
Plan de Facilidades de Pago N°: _____
Numero de CBU: _____
Entidad Bancaria: _____
Monto: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración. -

Anexo III
Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta, __ de _____ de 2026

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 03-2026.-

Sr. Director General de
Rentas Municipal
Cr. Victor Alemandi
SU DESPACHO:
Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:
Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____ C.U.I.T o C.U.I.L. N°:
_____ Domicilio Fiscal:
_____ Domicilio Real:
_____ Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____
D.N.I. N°: _____
Número de Teléfono Celular: _____
Correo electrónico: _____@_____
Dominio N°_____
Modelo _____
Expediente N°: _____ Carátula de la Causa:
_____
Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: _____

Secretaría Interviniente: _____ Nombre y Matricula del profesional que representa a la Municipalidad: _____
_____
Título N°: _____ Monto:
_____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-

Firma y Aclaración.-

ANEXO IV
ADHESIÓN AL PLAN DE PAGO BENEFICIO ANUAL

Salta, ___ de _____ de 2026

Ref.: Resolución General N° 03/2026 – Plan de Pago Beneficio Anual.
Sr. Director General de Rentas Municipal
S_____/_____D:
Me dirijo a Ud. a fin de expresar mi **ADHESIÓN TOTAL, VOLUNTARIA E INCONDICIONAL** al Plan de Pago Beneficio Anual previsto en la Resolución de referencia, declarando bajo juramento los siguientes datos:
1. Datos del Contribuyente
Apellido y Nombre / Razón Social: _____
D.N.I. / C.U.I.T. / C.U.I.L. N°: _____
Domicilio Fiscal: _____
Teléfono Celular: _____
Correo Electrónico: _____@_____
2. Datos del Tributo / Concepto a Regularizar
Tributo: _____
Cuenta / Padrón / Dominio / Identificación: _____
3. Condiciones del Plan
Anticipo: _____
Cantidad de cuotas (hasta cinco): _____
5. Representación (si correspondiere)
Representante Legal: _____
Carácter invocado: _____
D.N.I. N°: _____
(Se acompaña instrumento que acredita personería debidamente autenticado)
Declaro conocer y aceptar en todos sus términos las condiciones del Plan, así como las causales de caducidad previstas en la Resolución General citada.
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Firma: _____
Aclaración: _____

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 2 (dos) Antena Kit de Internet"** con destino al Móvil de Licencias de Conducir, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2183/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6113 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$999.998,00 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100);**

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/11/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA,** como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 52 y 53, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en virtud del análisis realizado, recomienda Declarar Formalmente Admisible la oferta presentada por **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Recomendar la Preadjudicar al oferente **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA – C.U.I.T.: 20-33696083-6** el ítem 1**,** por un monto total de **$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100),** por ser única oferta admisible que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 56 y 57 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 58 y 59 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA,** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 2 (dos) Antena Kit de Internet"** con destino al Móvil de Licencias de Conducir, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 2183/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **$999.998,00 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA**; CUIT Nº **20-33696083-6,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.187 (fs. 36), por el importe total de a **$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 10% por debajo del Presupuesto Oficial; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVICIOS SATELITALES DE JORGE ALBERTO SARAPURA,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

y, en consecuencia, declarar fracasado el proceso de contratación de dicho ítem, **DECLARA DESIERTOS** los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por falta de cotización económica**.**

QUE a fs. 171 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **MÚSICA STORE DE GUIDO CASTRO,** quien cotiza todos los ítems N° 01 al 05 y 07 de la contratación de referencia por la suma total de **$6.737.893.50 (PESOS Seis Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100)** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;
QUE de fs. 175 a 177 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, debería aplicarse el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 8072 para avanzar en el proceso de contratación y dictarse el instrumento administrativo pertinente;

QUE a fs. 178 a 179 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 01 al 05 y 07, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 171 de la firma **MÚSICA STORE DE GUIDO CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido; y declarar **DESIERTO** el 2º (Segundo) llamado por falta de oferentes para los ítems Nº 06 y 08, y tener por **FRACASADO** el mismo, dejándose **SIN EFECTO** por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia de lo resuelto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 5210 de fs. 10;

QUE el monto a adjudicar por Contratación Directa para los renglones 1 al 5 y 7 correspondiente a **$6.737.893,50 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100)**, excede un 5%, el presupuesto oficial asignado para los mismos, que es de **$6.707.913,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100),** por lo cual el monto se encuentra dentro de los parámetros autorizados por la normativa vigente (5%);

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR fracasado el 2º (segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 053/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición Equipos de Sonido"**, con destino a diversas actividades, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 1923/2025, con un presupuesto oficial de **$6.707.913,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Trece con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **MÚSICA STORE DE GUIDO CASTRO.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 05 y 07, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **MÚSICA STORE DE GUIDO CASTRO. CUIT: 20-21634415-5** por el importe total de **$6.737.893,50 (Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 50/100)**, monto que se encuentra un 5% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos renglones, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, para los ítems Nº 06 y 08, por los motivos citados en los considerandos, además de su monto reducido por lo que se recomienda su adquisición por otros medios.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 10º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems Nº 06 y 08, del expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores Nº 5210 de fs. 10.

ARTÍCULO 11°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2207/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 5957 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de a **$ 41.803.679,05 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 05/100);**

QUE a fs. 35 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 29/10/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CRUCI S.R.L., MUNDO JUEGOS S.R.L. y VERON SOTO SOLANGE** según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **VERON SOTO SOLANGE**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 364 y 365, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis realizado, concluyen y recomiendan: 1) Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CRUCI S.R.L. y MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; 2) Declarar formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **VERON SOTO SOLANGE**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; 3) Preadjudicar la contratación a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.** por el monto total de **$ 15.320.000,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Veinte Mil 00/100),** por resultar la oferta de menor precio, recibida en la contratación;

QUE a fs. 368 y 369 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 370 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la oferta presentada por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser la oferta de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de juegos infantiles"** con destino a la Plaza Palúdica, solicitado por la Coordinación de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural de la Municipalidad de Salta dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2207/2025, con un presupuesto oficial autorizado de a **$ 41.803.679,05 (Pesos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 05/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR formalmente la oferta presentada por la firma **VERON SOTO SOLANGE**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **CRUCI S.R.L. y MUNDO JUEGOS S.R.L.**
ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.;** CUIT Nº **30-71789693-5**, por el importe total de **$ 15.320.000,00 (Pesos Quince Millones Trescientos Veinte Mil 00/100)**, monto que se encuentra en un 63,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **MUNDO JUEGOS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 670/2025 referente a Expediente 063031-SG-2025, correspondiente a Contratación del Servicio de Alquiler y Armado de Carpas, Stand e Iluminación";

QUE a fs. 14 la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento; en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Nº 8072/17, con respecto al aumento o disminución de prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 960/25 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 670/25, obrante en el expediente Nº 063031-SG-2025;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL 23,04% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 960/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 670/25 a favor de la firma **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ, CUIT N° 23-29337007-9** por el importe total de **$ 18.154.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100),** en las condiciones de pago: 50% contado con certificación y factura conformada y 50% a 15 días;

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **LOPECITO CARPAS de OSVALDO FABIAN LOPEZ; CUIT N° 23-29337007-9** para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 6º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 76165-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 909/2025

VISTO
La Nota de Pedido Nº 2447/2025, solicitado por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la contratación del servicio de **"Alquiler del Centro de Convenciones" representado por el Sr. Francisco José Escudero Chagra** director Titular para llevar a cabo el evento Expo Ciudad en su Edición de Fin de Año a realizarse los días 13 y 14 de Diciembre del corriente año en el horario de 8:00 a 23:00 hs., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante del cual surge que la solicitud de locación del predio en cuestión obedece a que se han venido realizando en el mismo las ediciones anteriores del evento, y es el único por sus características en la ciudad, que posee el espacio, instalaciones, la accesibilidad y la ubicación para llevar a cabo una actividad de la envergadura de la Expo Ciudad, que alberga un gran numero de expositores y concurrente. Además, resulta necesario contar con proveedores que no solo brindan el servicio requerido, sino que posean experiencia previa por haber participado en la Expo o en evento similares envergadura; a fin de continuar posicionándola y de garantizar su desarrollo en los términos precitados;

QUE de fs. 03/05, obra Presupuesto estimativo del gasto y de fs. 15/17 obra Constancia de Inscripción en ARCA, CBU del Banco Macro del Centro de Convenciones de Salta S.E. y designación del Sr. Francisco José Escudero Chagra como director Titular de dicha Sociedad del Estado;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2447/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6247, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. c) (…) adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares" (…); e inc. d) (…) locaciones de inmueble destinados a la instalación de establecimientos, organismos o reparticiones públicas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la presente. Las características físicas, edilicias, de accesibilidad, de ubicación, deben satisfacer las necesidades mínimas para las que se destinara el inmueble";***
QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 25 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03/05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Centro de Convenciones de Salta Sociedad del Estado** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del servicio **"Alquiler del Centro de Convenciones"** para el evento Expo Ciudad a realizarse los días 13 y 14 de Diciembre del corriente año en el horario de 8:00 a 23:00 hs, solicitado por la Secretaria de Gobierno en Nota de Pedido Nº 2447/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) **Centro de Convenciones de Salta Sociedad del Estado, CUIT: 30-71237018-8, representado por el Sr. Francisco José Escudero Chagra** en su carácter de director Titular, por el monto total de **$18.000.000,00 (Pesos Dieciocho Millones con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra y/o Contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

prestaciones, enuncia: ***"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los reglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto"***;

QUE así también el Artículo 67 del Decreto Nº 87/21 expresa: ***"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"***;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Orden de Compra Nº 884/25 referida a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 647/25, obrante en el expediente Nº 063038-SG-2025;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACION DEL 10% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 884/2025, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE Nº 647/25 a favor de la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L, CUIT N° 30-71563621-9** por el importe total de **$ 549.500,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100),** en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada;

ARTICULO 2º NOTIFICAR a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L; CUIT N° 30-71563621-9** para que constituya garantía de adjudicación por el valor del diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 3° CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 6º COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR**. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al "**Contratación por Diez (10) Servicios de Sonido, Iluminación y Tarima"**, destinado a las actividades Culturales Programadas para los meses de Diciembre de 2025 y Enero de 2026, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2503/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 6269 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 7.500.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 02/12/2025 a horas 12:45 e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la siguiente normativa: Art. 14 2º párrafo de la Ley 8072. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 2503/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 02/12/2025 resulto Desierta y en vista a la proximidad de la fecha de los eventos; sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que un proveedor el rubro ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 33 y 34 la dependencia solicitante anexa un presupuesto actualizado de la firma **MAXI PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, el que se ajusta al presupuesto oficial autorizado, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 37 y 38 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección Declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes y FRACASADA la presente Contratación por Adjudicación Simple. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a

derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **MAXI PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RE ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 54 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, atento al escaso tiempo material con que se cuenta hasta el inicio de las actividades para las cuales se requiere el servicio a contratar.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la "**Contratación por Diez (10) Servicios de Sonido, Iluminación y Tarima"**, según cronograma obrante a fojas 01 y reprogramación de fojas 12, destinado a las actividades Culturales Programadas para los meses de Diciembre de 2025 y Enero de 2026, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 2503/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 7.500.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **MAXI PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA.**
ARTICULO 5°: ADJUDICAR al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **MAXI PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, **CUIT: 20-27905393-2** por el importe total de **$ 7.500.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada mensual o parcial; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **MAXI PEÑALVA PRODUCCIONES DE HÉCTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 68636-JG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 751/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2201/2025 solicitada por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a **"Adquisición de Placas Acrílicas Tipo Trofeo"**, con destino a diferentes eventos deportivos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2201/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5913 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$2.601.500,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Un Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/10/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** y **DINÁMICA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 58 y 58 vuelta, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en virtud del análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda Declarar Formalmente admisible la oferta presentada por **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA,** por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; Declarar Formalmente Inadmisible la oferta presentada por la firma **DINÁMICA S.R.L.**, por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar la contratación a la firma a la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, por un monto total de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100)**, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 61 y 62 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 63 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Placas Acrílicas Tipo Trofeo"**, con destino a diferentes eventos deportivos**"**, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, mediante Nota de Pedido Nº 2201/2025, con un presupuesto autorizado de **$2.601.500,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Un Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **DINÁMICA S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA, CUIT Nº 20-20399966-7,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.538 (fs. 30) por el importe de **$ 2.100.000,00 (Pesos Dos Millones Cien Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 19,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado**.**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 94 la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presenta nota observando que, en la cotización oportunamente realizada, se ofertaron tres (03) alternativas de bolígrafos y posteriormente, se remitieron las fichas técnicas correspondiente a cada una de ellas, informando que el ítem adjudicado mediante Resolución Nº 618/25 de la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios corresponde a: bolígrafo **sin serigrafia**, solicitando que se aclare/rectifique que el ítem 1.0 corresponde a bolígrafo sin serigrafía o en su defecto, no se tenga en cuenta dicha opción sin serigrafia y se considere la adjudicación de alguna de las alternativas con serigrafía ya ofertada, y si correspondiera adecuación de precio, se habilite la tramitación administrativa para cotizar la diferencia;

QUE a fs. 97 y 98 interviene nuevamente la Comisión Técnico Evaluadora, la cual concluye y recomienda la necesidad de Rectificar la recomendación efectuada en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de Octubre de 2025, desestimando la oferta base presentada por **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. Preadjudicar la contratación del ítem 1 a la oferta alternativa 2, identificada por el oferente como 1.2, presentada por el oferente **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por un monto total de **$1.974.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)** IVA incluido, por resultar la oferta más económica que se ajusta técnicamente a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 101 y 102 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 103 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente rectificar la adjudicación del único ítem y adjudicar la oferta alternativa 1.2 presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por menor precio, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo Nº 03 de la Resolución Nº 618/2025, y **ADJUDICAR** el ítem Nº 01, a la Oferta Alternativa 1.2 presentada por la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2** por el importe total de **$1.974.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 39,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA DISTRIBUCIONES FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO

COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
--*-

QUE a fs. 82 y 83 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado, de la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa la oferta del presupuesto adjunto en fs. 76 de la firma **HORMIGONES CARDALES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) llamado de la contratación por Adjudicación Simple Nº 748/25 y **DECLARAR FRACASADA** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RE-ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 55/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de mobiliario urbano"**, con destino a la Plaza Palúdica**,** solicitado por la Coordinación de Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Notas de Pedido N° 2209/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 34.557.600,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **HORMIGONES CARDALES S.A.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **HORMIGONES CARDALES S.A.**, **CUIT: 30-71243534-4** por el importe total de **$ 34.557.600,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 (treinta) días; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77892-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 915/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2449/2025 solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a **"Contratación del Servicio de Alquiler de Transporte de Pasajeros"** para la realización de traslado de Colonias de Vacaciones que desarrollaran en los meses de Enero y Febrero del 2026, desde los diferentes Centro Integradores Comunitarios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2449/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6406, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 6.750.000,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Cincuenta con 10/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/12/2025 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73095-SA-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 818/2025 – 2º (segundo) llamado
CONTRATACION DIRECTA N° 56 /2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 2317/2025 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de televisor, bicicleta, parlante y horno eléctrico"**, para entregar como premio en el concurso PALPITANDO LA NAVIDAD**,** solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 33 obra Resolución Nº 709/2025 emitida por esta Dirección de Contrataciones de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (primer) Llamado a contratación por adjudicación simple por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 01/12/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se declaró DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los bienes solicitados en Nota de Pedido N° 2317/25, atento que los dos llamados consecutivos a contratación resultaron DESIERTOS por falta de oferentes; sugiriendo adjuntar presupuesto actualizado para poder adjudicar por Contratación Directa, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 46 la dependencia solicitante informa que persiste la necesidad de contar con los bienes requeridos, resultando los mismos esenciales para el Concurso Palpitando la Navidad**;** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 47, corre presupuesto de la firma **Soluciones Tecnológicas S.A.** de fecha 03/12/2025;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa cuando el procedimiento de contratación no hubiese logrado su finalidad, en cuyo caso la misma podrá efectuarse de manera directa, siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 50 y 51 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 52 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado de la presente contratación por falta de oferentes, y FRACASADA la misma por los motivos expuestos. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **Soluciones Tecnológicas S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2º (Segundo) llamado y **FRACASADA** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RE-ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 56 en los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el procedimiento a Contratación Directa N° 56/2025, para la **"Adquisición de televisor, bicicleta, parlante y horno eléctrico"**, para entregar como premio en el concurso PALPITANDO LA NAVIDAD**,** solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2317/2025, por un monto total de **$ 885.082,54 (Pesos Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Ochenta y Dos con 54/100).**

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **Soluciones Tecnológicas S.A.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **Soluciones Tecnológicas S.A., CUIT: 30-71766968-8** por el importe total de **$ 900.721,14 (Pesos Novecientos Mil Setecientos Veintiuno con 14/100)**, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; monto que se encuentra en un 2% por arriba del presupuesto oficial, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la firma **Soluciones Tecnológicas S.A.** lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77280-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 916/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2399/2025 solicitada por la Dirección General de Alumbrado Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del **"Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos"**, con destino al evento Expo Ciudad a realizarse los días 13 y 14 de diciembre, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2399/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6525, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$12.038.500,00 (Pesos Doce Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100);**

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con Factura Conformada;

QUE a fs. 15 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/12/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TELQU S.A.S., VERON SOTO SOLANGE MARIA** y **JONATAN GONZALO PICATTI**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **TELQU S.A.S.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma**;**

QUE a fs. 120 y 121 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis formal, técnico y económico realizado: **1)** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2)** Declarar Formalmente Admisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **JONATAN GONZALO PICATTI** y **VERON SOTO SOLANGE MARIA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **3)** Declarar formalmente inadmisible la presentación efectuada por la firma **TELQU S.A.S.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **4)** Preadjudicar a la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA, C.U.I.T. Nº 27-39892405-9** el ítem 1 por el monto total de **$ 9.850.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 125 y 126 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la cotización presentada por la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la oferta de menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE atento a la urgencia con la que se requiere el servicio, el control por parte de la Coordinación General de Auditoría Interna se realizará de manera posterior al dictado del instrumento legal y emisión de la Ordene de Compra;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Servicio de Alquiler de Grupos Electrógenos"**, con destino al evento Expo Ciudad a realizarse los días 13 y 14 de diciembre, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, en Nota de Pedido N° 2399/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$12.038.500,00 (Pesos Doce Millones Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas de **JONATAN CONZALO PICATTI** y **VERON SOTO SOLANGE MARIA**

ARTICULO 3°: DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **TELQU S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA;** CUIT Nº **27-39892405-9**, por el importe total de **$ 9.850.000,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 18,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Ambulancia con Enfermero"**, destinado a eventos varios en la Temporada Verano 2025/2026, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2508/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6294 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$2.217.703,26 (Pesos Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Tres con 26/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada Mensual o Parcial;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/12/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECCO S.A.,** como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 44 y 45, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda Declarar Formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **ECCO S.A.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Preadjudicar a la firma **ECCO S.A. – C.U.I.T.: 30-60276403-2** el ítem 1**,** por un monto total de **$1.691.713,98 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Trece con 98/100)** IVA incluido por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 48 y 49 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 50 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.,** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Ambulancia con Enfermero"**, destinado a eventos varios en la Temporada Verano 2025/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, mediante Nota de Pedido N° 2508/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **$2.217.703,26 (Pesos Dos Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Tres con 26/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ECCO S.A.**; CUIT Nº **30-60276403-2,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.135 (fs. 36), por el importe total de a **$ 1.691.713,98 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Trece con 98/100),** monto que se encuentra en un 23,72% por debajo del Presupuesto Oficial; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada Mensual o Parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ECCO S.A.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2507/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6266, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente**;**

QUE a fs. 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. PEYROTE NAHUEL OSCAR, en representación de la BANDA DE ROCK POP ENCUADRA"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la BANDA DE ROCK POP ENCUADRA"**, para realizar una presentación de un show musical en la ex Paludica el día 14 de Diciembre de 2025, a partir de las 19:00 horas, con una duración de cuarenta minutos**,** solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2507/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. PEYROTE NAHUEL OSCAR, CUIT: 20-44399812-9, en representación de la BANDA DE ROCK POP ENCUADRA,** por el monto total de **$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

Salta, 12 de Diciembre de 2025-

RESOLUCIÓN Nº 778/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 75498-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 881/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2388/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO"**, para la realización del "Taller Confección de Títeres de Dedo" en el Museo de la Ciudad en el marco de la Noche de los Museos, dirigido a niños de 4 a 12 años, con un cupo de 70 niños, el día sábado 13 de diciembre a partir de las 18:00 hs., con una duración de una (01) hora aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 09 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "contratación de la Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO", para la realización de "Taller Confección de Títeres de Dedo" en el Museo de la Ciudad en el marco de la Noche de los Museos. Uno de los objetivos principales de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta y del Museo de la Ciudad es poder ofrecer actividades culturales de calidad a todos los vecinos, descentralizando y democratizando el acceso a los mismos. La noche de los Museos, es una actividad inclusiva, participativa de todos los museos de la provincia, que se lleva a cabo todos los años. Es una oportunidad especial para realizar actividades diferentes para promover que nuevo público se acerque a estas instituciones. Este año la noche de los museos coincidirá con la muestra del Taller Azul, en la que se exponen trabajos de niños y artistas consagrados en relación a los gatos. Debido a esto es que se propone realizar un taller de confección de títeres de dedo con temática de gatos, para niños de 4 a 12 años. Florencia Mateu es Fabricante de títeres y marionetas. Comenzó en 2009 asistiendo al titiritero Tony Sagarnaga en sus funciones de teatro de títeres en diversos espacios de la ciudad. Desde ese momento hasta hoy ha trabajado en el oficio de la fabricación de distintos tipos de títeres a pedido, desarrollando su propia marca "Títeres Eureka" y llevando a cabo talleres de creación destinado a niños en Escuelas y espacios privados. Por todo lo expuesto consideramos que es la persona adecuada para llevar a cabo esta propuesta;

QUE de fs. 04 a 08 y 10, obran Presupuesto, Contrato de Mandato, Constancia de Cuil de ANSES y Constancia de Inscripción en ARCA de la representante, Sra. María Florencia Causarano; y Curriculum Vitae Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO;

QUE a fs. 14, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2388/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6278, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente**;**

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **la Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO la cual se encuentra representada por la Sra. María Florencia Causarano**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO"**, para la realización del "Taller Confección de Títeres de Dedo" en el Museo de la Ciudad en el marco de la Noche de los Museos, dirigido a niños de 4 a 12 años, con un cupo de 70 niños, el día sábado 13 de diciembre a partir de las 18:00 hs., con una duración de una (01) hora aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2388/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. María Florencia Causarano, CUIT: 23-38738687-4,** en representación **de la Sra. MARIA FLORENCIA MATEU ROMERO**, por el monto total de **$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

14/12/2025 a realizarse en la Ex Palúdica, en el horario de las 18:00 a 21:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación de la Asociación Civil FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) – Espacio Cultural Pata Pila",** para la contratación de artistas en el Evento Competencia y Show musical 50/50 a realizarse en la Ex Palúdica. Desde la Agencia de Culturas se realizarán eventos de música urbana que es una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género urbano a participar mostrando lo que hacen. En el hip-hop existe el "cypher" que es el circulo donde el conocimiento va y viene, se encuentra en estado de movimiento, saliendo de uno y entrando a otro, para lo cual FOCADI que es la Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad, con 10 años de experiencia en la cultura alternativa será la encargada de la contratación de los artistas y el jurado. FOCADI se crea en año 2021 con talleristas y gestores y es una herramienta para articular institucionalmente con organismos estatales y privados. En el año 2024 se celebró un Convenio con la Municipalidad de Salta para la realización de la competencia "Desafío Urbano". Por todo lo expuesto anteriormente esta Agencia considera oportuno la contratación de la Asociación Civil FOCADI para la realización de dicho evento;

QUE de fs. 03, 05 a 44, obran Presupuesto, Contrato de mandato, Curriculum de los artistas, Constancia de Inscripción en ARCA y antecedentes de la Asociación FOCADI;

QUE a fs. 48, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2452/25, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 6309, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 51, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 51, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 55 y 56, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente**;**

QUE a fs. 57 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Asociación Civil Contratación de FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad)", representada por la Sra. Jimena Matorra"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Asociación Civil FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) – Espacio Cultural Pata Pila", representada por la Sra. Jimena Matorra,** para la contratación de artistas para el Evento Competencia y Show musical 50/50, el día 14/12/2025 a realizarse en la Ex Palúdica, en el horario de las 18:00 a 21:00 horas,

solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2452/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **la Asociación Civil FOCADI (Asociación Civil para el Fomento a la Cultura Alternativa y la Diversidad) – Espacio Cultural Pata Pila, CUIT: 30-71751431-5,** por el monto total de **$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 147 a 149 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, que, en virtud del análisis realizado, recomiendan Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, SER-MAN S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y J.J GAY Y CIA S.R.L.,** por dar cumplimiento a los requisitos formalmente establecidos en el pliego de bases y condiciones. Declara formalmente inadmisible la oferta presentada por **GOLDEN STAR S.A.S.¸** por no haber dado cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Recomienda Preadjudicar al oferente **J.J GAY Y CIA S.R.L.**, los ítems 01, 05, 10 y 12 por un monto total de **$1.319.721,00 (Pesos Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Veintiuno con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar al oferente **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA**, los ítems 02, 04, 06, 07 y 17 por un monto total de **$522.690,00 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar al oferente **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA**, los ítems 03,09 y 16 por un monto total de **$524.000,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar al oferente **SER-MAN S.R.L.**, los ítems 08, 11, 13, 14 y 15 por un monto total de **$90.890,00 (Pesos Noventa Mil Ochocientos Noventa con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 154 y 155 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 156 y 157 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01, 05, 10 y 12 a la oferta presentada por la firma **J.J GAY Y CIA S.R.L.;** los ítems Nº 02, 04, 06, 07 y 17 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA;** los ítems Nº 03, 09 y 16 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA; y** los ítems Nº 08, 11, 13, 14 y 15 a la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.**, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, por ser las ofertas más económica, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "**Adquisición de Herramientas Varias"** con destino al Área de Taller, solicitada por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 2063/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$3.302.851,68 (Pesos Tres Millones Trescientos Dos Mi Ochocientos Cincuenta y Uno con 68/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, SER-MAN S.R.L., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y J.J GAY Y CIA SRL.**
CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 780/2025

ARTICULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **GOLDEN STAR S.A.S.** por los motivos citados en las consideraciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 05, 10 y 12 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **J.J GAY Y CIA S.R.L. CUIT Nº 30-67312580-4,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.001 (fs.78), por el importe total de **$1.319.721,00 (Pesos Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Setecientos Veintiuno con 00/100),** monto que se encuentra 20,77% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado**; ADJUDICAR** los ítems Nº 02, 04, 06, 07 y 17 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, CUIT Nº 27-38276985-1,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248 (fs.50), por el importe total de **$522.690,00 (Pesos Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa con 00/100),** monto que se encuentra 34,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado**; ADJUDICAR** los ítems Nº 03, 09 y 16 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, CUIT Nº 27-26627630-9,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.212 (fs.34), por el importe total de **$524.000,00 (Pesos Quinientos Veinticuatro Mil con 00/100),** monto que se encuentra 59,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado**;** y **ADJUDICAR** los ítems Nº 08, 11, 13, 14 y 15 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SER-MAN S.R.L., CUIT Nº 30-70004072-7,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.600 (fs.59), por el importe total de **$90.890,00 (Pesos Noventa Mil Ochocientos Noventa con 00/100),** monto que se encuentra 27,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todas ellas con las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $2.457.301,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Uno con 00/100), monto que se encuentra en un 25,60% por debajo del presupuesto oficial total autorizado. –

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, TUBO JUJUY de DAGUM JIMENA ELISA, J.J GAY Y CIA S.R.L. y SER-MAN S.R.L.** y que deberán presentar Garantías de Adjudicación del 10% del Monto total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2184/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 5933 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$2.569.974,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/10/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, NO cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma**;**

QUE a fs. 58 al 60 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en virtud del análisis realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** los ítems 1 y 2 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT N° 20-13346044-7,** por el monto total de **$1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100),** por ser la única oferta admisible, que posee características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 64 y 65 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 66 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipamiento para estudio de grabación"**, con destino a la Fabrica Municipal de San Benito, solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 2184/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **$2.569.974,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON; CUIT N° 20-13346044-7**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.217 (fs. 39), por un importe total de **$1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100),** monto que se encuentra 30,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. –**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/11/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** no cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente a **DESESTIMAR** su oferta;

QUE atento a lo vertido en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en los pliegos de bases y condiciones, y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por inconveniencia de oferta, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la Presente Contratación y **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3º: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

dictara en la Escuela de Emprendedores y en diversos barrios de la ciudad, y tendrá inicio a partir del día 15 de Diciembre del corriente año;

QUE, a fs.21 el Subsecretario Académico de la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores expresa que el **Sr. JOSE ESTEBAN CRUZ** participo de otras actividades habiendo demostrado idoneidad para capacitar teniendo en cuenta la dinámica educativa a la hora de impartir conocimiento, además, es un reconocido barman en el medio, lo cual amerita su contratación teniendo en cuenta que se pretende dicta un curso de calidad, cabe destacar que la intensidad del curso obedece a la necesidad de concentrar todos los conocimientos en un tiempo reducido dada la proximidad de las fiestas de fin de año teniendo en cuenta que se pretende beneficiar a estudiantes, que podrán implementar los conocimientos adquiridos en las mismas;

QUE de fs. 03 al 08 y 16 obran presupuesto, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI, y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ CUIT: 20-43168786-1;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2506/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6955, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 19, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% con contado factura conformada;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 25 y 26 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 a 06, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ"**, como capacitador para el dictado del "Curso de Coctelería: Básico e Intermedio" que se llevará a cabo en el mes de Diciembre del corriente año, en la Escuela de Emprendedores, a partir del 15 de Diciembre, según cronograma obrante a fs. 21, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores en Nota de Pedido Nº 2506/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JOSE SANTIAGO CRUZ, CUIT: 20-43168786-1,** por el monto total de **$ 680.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado con factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

formalmente inadmisible la presentación efectuada por la firma **"MVA S.R.L."** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones**.** Preadjudicar a la **"SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71563621-9** el ítem 1 por el monto total **$ 1.280.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil con 00/100)** IVA incluido por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 62 y 63 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 64 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la cotización presentada por la firma **"SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L."**, por adecuarse a lo solicitado, resultar la oferta de menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos por un Periodo de 3 (tres) meses"**, con destino a Eventos Deportivos a llevarse a cabo a partir del 20 de Diciembre del corriente año, solicitado por la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, en Nota de Pedido N° 2518/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas de **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**

ARTICULO 3°: DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **MVA S.R.L.**por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.;** CUIT Nº **30-71563621-9,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.342 (fs. 39), por el importe total de **$1.280.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 20% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SB BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03 y 04 a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L**, y adjudicar el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, ambas por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de muebles de oficina"** con el fin de optimizar la estructura organizativa y la operatividad de la oficina, solicitado por Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2215/2025, con un presupuesto oficial autorizado de a **$ 4.738.490,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.;** CUIT Nº **33-70925021-9**, por el importe total de **$ 1.680.545,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Cinco 00/100)**, y **ADJUDICAR** el ítem Nº 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT Nº **20-40628105-2**, por el importe total de **$ 1.258.770,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta 00/100)**, ambas en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: **$ 2.939.315,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Quince con 00/100)**, monto que se encuentra en un 37,97 % debajo del Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para ambos casos.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73017-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 803/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 2337/2025 solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del **"Adquisición de Carros de Carga"**, con destino al Departamento Almacenes, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2337/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6097, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$698.870,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/10/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, GOLDEN STAR S.A.S. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **GOLDEN STAR S.A.S.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 79 a 80 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, que, en virtud del análisis realizado, recomiendan Declarar formalmente admisible las ofertas presentadas **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formalmente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Declara formalmente inadmisible la oferta presentada por **GOLDEN STAR S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA – CUIT Nº 27-38276985-1**, la contratación de los ítems 1 y 2 por el monto total de **$656.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 84 y 85 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 86 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el

pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Adquisición de Carros de Carga"**, con destino al Departamento Almacenes, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, en Nota de Pedido N° 2337/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$698.870,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTICULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **GOLDEN STAR S.A.S.** por los motivos citados en las consideraciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA, CUIT Nº 27-38276985-1,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.248 (fs. 29), por el importe total de **$656.200,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos con 00/100),** monto que se encuentra 6,11% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 786/2025
ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de IBARRA ESTRADA VIRGINIA** y que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Chombas, Camperas y Pecheras"**, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 143 y 144 obra Resolución Nº 581/2025 emitida por esta Subsecretaría en la cual 1º (primer) llamado se **ADJUDICA** el ítem Nº 02 y se declara **FRACASADO** los ítems Nº 01 y 03, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 05/11/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** según consta en Acta de Apertura de fs. 166;

QUE a fs. 206 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en virtud del análisis realizado recomienda Declarar admisible las ofertas presentadas por **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Preadjudicar al oferente **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. – C.U.I.T. Nº 33-71863473-9** el ítem 01 y 03, por el monto total de **$2.577.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100),** por menor precio en su preadjudicación global y ajustares a lo solicitado;

QUE a fs. 209 a 211 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 212 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. los** ítems Nº 01 y 03, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Chombas, Camperas y Pecheras"**, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, en las Notas de Pedidos N° 1648/25 y 1651/25, con un saldo del presupuesto oficial de **$2.548.450,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítem Nº 01 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.;** CUIT N° **33-71863473-9**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta Nº **3.492** (fs. 172), por el monto total de **$2.577.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100),** monto que se encuentra un 1,120% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada con Entrega de Indumentaria; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

ARTÍCULO 2º: MANTENER en todos sus términos el resto de las disposiciones contenidas en la referida Resolución.-
ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma ***SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA IBARRA ESTRADA***, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Total del Monto Adjudicado (diferencia)**
ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DELPAT S.R.L**; no dio cumplimento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 55 y 56, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda: Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Declarar formalmente inadmisible la oferta presentada por **DELPAT S.R.L** por no haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. Preadjudicar la contratación al oferente **PHARMA LIGTH S.R.L. los ítems Nº 01 y 02** por la suma total de **$4.494.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 59 y 60 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 61 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la Firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de test de enfermedades de transmisión sexual"** destinados a campañas de sensibilización, concientización y prevención de las ETS llevadas a cabo por la Dirección General Área de la Mujer y Diversidad y la Dirección General de la Juventud, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 2257/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$4.740.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L,** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L**; **CUIT Nº 30-71485627-4**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 3.171 (fs. 39) , por el importe de **$4.494.000,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,19% por debajo del Presupuesto Oficial. todas en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PHARMA LIGTH S.R.L,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 54 y 55 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 56 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 1 (una) Fotocopiadora"**, solicitado por la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido Nº 2258/2025, con un presupuesto autorizado de **$1.080.870,76 (Pesos Un Millón Ochenta Mil Ochocientos Setenta con 76/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **OMAR ALFREDO HUMANO.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma a la firma **TECNOGRAF S.A.;** CUIT Nº **33-68124698-9,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.609 (fs. 28) por el importe de **$892.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Dos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 17,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado**.**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 66948-SV-2025.-
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 811/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO
La Nota de Pedido N° 2176/2025, solicitadas por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Aceites y Filtros"**, con destino al mantenimiento y servicio técnico de los vehículos del Parque Automotor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 56 y 57 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2176/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6140 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$8.866.559,03 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 03/100);**

QUE a fs. 59 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% CONTADO C/FACTURA CONFORMADA Y ENTREGA DE BIENES;

QUE a fs. 61 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/11/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,** como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 80;

QUE a fs. 163 a 169, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda Declarar Formalmente Admisible la presentación efectuada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Desestimar las ofertas de los ítems 5, 10, 13, 14 y 19 por precio excesivo y por consiguiente declarar fracasado el procedimiento de contratación del mismo. Preadjudicar al oferente **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T.: 30-70751138-5** los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, ,16, 17, 18, 20, 21 y 22 por el monto de **$6.970.300,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos con 00/100)** IVA incluido por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 172 y 173 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 174 y 175 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, c
omo así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 al 04, del 06 al 09, 11, 12, 15 al 18, y del 20 al 22 de la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, se procede a Desestimar oferta para los ítems N° 5, 10, 13, 14 y 19, por inconveniencia de precios; Autorizándose a convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados fracasados y desierto;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Aceites y Filtros"**, con destino al mantenimiento y servicio técnico de los vehículos del Parque Automotor, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 2176/2025, con un presupuesto oficial autorizado total de **$8.866.559,03 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 03/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada para los ítems N° 5, 10, 13, 14 y 19 por inconveniencia de precios, y en consecuencia declarar **FRACASADO** el primer llamado a contratación respecto a dichos renglones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems Nº 01 al 04, del 06 al 09, 11, 12, 15 al 18, y del 20 al 22 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**; CUIT Nº **30-70751138-5,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.752 (fs. 109 y 110), por el importe total de a **$6.970.300,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100),** monto que se encuentra en un 10,73% por debajo del Presupuesto Oficial; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR a un 2° (llamado) para los ítems N° 5, 10, 13, 14 y 19, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 85 obra Resolución interna Nº 742/25 de fecha 01 de Diciembre de 2.025 en la cual se adjudican todos los ítems a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.** por la suma total de **$32.976.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Setenta y Seis Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 90 a 93 obra Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Adjudicación de la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.;**

QUE a fs. 95 a 100 la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presenta recurso solicitando que se revise la Resolución Nº 742/25, mediante la cual se desestimó su oferta por supuesta falta de documentación, adjuntando copia de la documentación presentada oportunamente;

QUE de fs. 102 a 104 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, donde recomienda la Revocación de la Resolución Nº 742/25 de la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios, y el dictado del acto administrativo correspondiente; el cual disponga: Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** Adjudicar los ítems Nº 1 y 2 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.,** y adjudicar el ítem Nº 3 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** todo por menor precio y resultar lo mas conveniente a los intereses del estado municipal (el reconocimiento porcentual del gasto pagado en exceso emergente correspondiente a la póliza de caución presentada por **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, limitándose exclusivamente a dicho instrumento);

QUE a fs. 107 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma nueva intervención manifestando que atento a lo dictaminado y habiéndose dado cumplimiento a lo requerido deberá darse posesión al trámite administrativo y la emisión del Acto Administrativo pertinente;

QUE a fs. 108 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración; coincidiendo con el análisis y tramite impreso el recurso de reconocimiento;

QUE realizado el análisis del dictamen realizado por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 y 02 a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.,** y adjudicar el ítem Nº 03 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: RECTIFICAR los artículos 3º, 4º y 5º de la resolución 724/25 de fecha 01 de Diciembre del corriente año por los motivos expuestos en los considerandos los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 01 y 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**; **CUIT Nº 30-71044945-3**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.417 (fs. 79), por el importe de **$26.985.000,00 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 23,23% por debajo del Presupuesto Oficial por debajo del Presupuesto Oficial; y **ADJUDICAR** el ítem Nº 03 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; **CUIT Nº 20-40628105-2**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 3.332 (fs. 57 y 58), por el importe de **$5.412.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 27,84% por debajo del Presupuesto Oficial por debajo del Presupuesto Oficia; ambas con la condición de pago: 50% Contado c/Factura

Conformada y Entrega de Bienes y 50% a 30 días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos ut supra.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: $32.397.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 24,04% por debajo del presupuesto oficial total autorizado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** debiendo está ultima presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente, atento ya haber dado cumplimiento con la presentación de garantía la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, a fs. 90y 94.

ARTÍCULO 2°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 17, 32, 48, 61 y 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 82 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 83 y 84 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/10/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TECNOGRAF S.A. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 102;

QUE a fs. 250 a 252 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1°) Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. **2°) Declarar** formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.; TECNOGRAF S.A. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **3°) Preadjudicar** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA- C.U.I.T N° 20-40628105-2,** los ítems N° 01 (oferta base), 02 (oferta base), 05, 06, 07, 08 (oferta alternativa), 09, 10 y 11 por el monto total de **$9.535.390,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100); 4°) Preadjudicar** a la firma **TECNOGRAF S.A.- CUIT N° 33-68124698-9**, los ítems N° 03, 04, 12, 14 y 15 por el monto total de **$ 17.814.178,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Catorce Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100).** Ambas por constituir ofertas económicamente convenientes y ajustarse a las características solicitadas en el Pliego. **5°) DESESTIMAR** la oferta para el ítem N° 13 por precio excesivo y, en consecuencia, declarar fracasada la contratación del mismo;

QUE de fs. 256 a 258 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE de fs. 259 a 261 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01 (oferta base), 02 (oferta base), 05, 06, 07, 08 (oferta alternativa), 09, 10 y 11 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y los ítems Nº 03, 04, 12, 14 y 15 a la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.,** ambas por adecuarse a lo solicitado, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **FRACASADO** el 1° llamado a la presente contratación para el ítem N° 13 por inconveniencia de precio y Autorizar a convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el mencionado ítem;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, Dirección General de Logística, Subsecretaría de Obras de Producción, Coordinación General de Auditoria y Secretaría Legal y Técnica, en Notas de Pedido N°1980/25, 1986/25, 2097/25, 2126/25 y 2157/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 27.906.884,18 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 18/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TECNOGRAF S.A. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 01 (oferta base), 02 (oferta base), 05, 06, 07, 08 (oferta alternativa), 09, 10 y 11 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT N° **20-40628105-2,** Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta Nº **3.332** (fs. 152 y 153) por el importe total de **$9.535.390,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Noventa con 00/100),** monto que se encuentra un 7,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems Nº 03, 04, 12, 14 y 15 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A.; CUIT Nº 33-68124698-9**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Nº 2.609 (fs. 215 y 216), por el importe de **$ $ 17.814.178,00 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Catorce Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra un 5,34% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado ambas en la condición de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 27.349.568,00 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100, monto que se encuentra en un 0,55% por encima del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **TECNOGRAF S.A.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: CONVOCAR a un 2° (segundo) llamado para el ítem N° 13, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, para el dictado del Taller de lectura que se llevará a cabo entre los meses de Enero y Febrero del 2026, tres (03) días a la semana, lunes, miércoles y viernes en la Biblioteca Popular Nora Godoy de B° Solidaridad, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, siendo un total de cuarenta y seis (46) horas distribuidas en: mes de Enero 24 hs. y mes de Febrero 22 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04, con fecha de inicio el día 05 de Enero del 2026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS,** donde expresan que consideran que es importante dar continuidad a los talleres culturales en las vacaciones de verano, porque ofrecen espacios de aprendizaje, recreación y contención a los niños, adolescentes y adultos durante el mes de enero y febrero lo que permite aprovechar ese tiempo libre de manera positiva, fomentando la creatividad, la expresión artística y la integración comunitaria, además fortalecer la identidad cultural. Desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados niños, adolescentes y adultos, en este sentido se dictará un taller de lectura para chicos de primaria estimulando la imaginación y creatividad a través de la lectura de novelas, cuentos, relatos y obras de escritores salteños. Raul Eduardo Rojas, poeta escritor tiene en su haber numerosas publicaciones, figura en la antología y ediciones colectivas publicadas en el país y el extranjero, dicta charlas y conferencias en instituciones culturales y educativas, librista de programa de radio, televisión y festivales. Alguna de sus composiciones han sido musicalizadas por artistas del cancionero popular. El taller se desarrollará durante los meses de enero y febrero del 2026 en la Biblioteca popular "Nora Godoy" de B° Solidaridad. En este sentido el **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS** se considera que tiene la experiencia y la formación específica para el dictado del mismo;

QUE de fs. 03, 04, 06, 07, 12 y 13 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2400/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6935, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 644.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22 y 23 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 24 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, para el dictado del Taller de lectura que se llevará a cabo entre los meses de Enero y Febrero del 2026, tres (03) días a la semana, lunes, miércoles y viernes en la Biblioteca Popular Nora Godoy de B° Solidaridad, con una duración de 2 (dos) horas cada uno, siendo un total de cuarenta y seis (46) horas distribuidas en: mes de Enero 24 hs. y mes de Febrero 22 hs., todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 04, con fecha de inicio el día 05 de Enero del 2026; solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2400/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 644.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Poeta RAUL EDUARDO ROJAS**, **CUIT: 20-12211054-1,** por el monto total de **$ 644.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/11/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MIRO EQUIPAMIENTOS de FABIANA SANCHEZ, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **MIRO EQUIPAMIENTOS de FABIANA SANCHEZ y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 130 y 131 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, que, en virtud del análisis realizado, recomiendan Declarar admisible la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON – C.U.I.T. Nº 20-13346044-7,** por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Declara formalmente inadmisible las ofertas presentadas por firmas **MIRO EQUIPAMIENTOS de FABIANA SANCHEZ y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por no haber dado cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Preadjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, la contratación de los ítems 1, 2 y 4 por un monto total de **$7.796.800,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100),** por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; Declarar Desierta la contratación en el Primer Llamado para los ítem 3, por no tener ofertas vinculadas al mismo del único oferente admisible;

QUE a fs. 135, 136 y 137 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs.138 y 139 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01, 02 y 04 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido Asimismo, se procede a Declarar Desierta el ítem N° 03 por falta de cotización; Autorizándose a convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados fracasados y desierto;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del **"Adquisición de muebles de oficina"**, con destino al Departamento Almacenes, solicitada por la por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y la Subsecretaria de Patrimonio, en las Notas de Pedido N° 2242/2025 y 2254/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$9.832.405,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**

ARTICULO 3º: DECLARAR formalmente inadmisible las ofertas presentadas por las firmas **MIRO EQUIPAMIENTOS de FABIANA SANCHEZ y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por los motivos citados en las consideraciones.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO y **CONVOCAR** a un 2° (llamado) para el ítem N° 03, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02 y 04, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de DANIEL CAZALBON; CUIT N° 20-13346044-7,** Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.217 (fs.76) por el importe total de **$7.796.800,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 15,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 47 obra Resolución Nº 632/2025 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el 1º (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 06/11/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 63;

QUE a fs. 134 y 135 obra Acta Comisión Técnica Evaluadora en la cual se concluye y recomiendan; **1)** Declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2)** Preadjudicar la contratación de los ítems Nº 03 y 04 a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por la suma de **$ 6.030.000,00 (Pesos Seis Millones Treinta Mil con 00/100)** por ser la única oferta formalmente admisible recibida en el marco del procedimiento para dichos ítems; **3)** Desestimar la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** para el ítem Nº 01, por resultar económicamente excesiva, respecto al presupuesto oficial pautado y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento para el ítem; **4)** Declarar desierto el procedimiento de contratación para el ítems N° 02 por cuanto no se recibieron ofertas admisibles en el marco del procedimiento;

QUE a fs 140, la dependencia requirente solicita mediante nota y en carácter urgente, la autorización de la Compra Directa de los ítems N° 01 y 02, adjuntando a fs 141 y 142 presupuestos actualizados para los ítems antes mencionados de la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa para los ítems N° 01 y 02, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 136, ésta Dirección de Contratación solicita a la Dirección General de Presupuesto Ampliación de Partida presupuestaria, respecto a los ítems Nº 03 y 04 cuyo monto ascendería a un total de $ 903.913,00 (Pesos Novecientos Tres Il Novecientos Trece con 00/100), siendo el mismo autorizado en comprobante de compras mayores Nº 5891 de fs. 137,

QUE a fs. 146 al 148, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente**;**

QUE a fs. 149 y 149 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente Adjudicar en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 737/2025 los items Nº 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTO** el ítem Nº 02 por falta de oferentes y **FRACASADO** el 1° (Primer) llamado a la presente contratación para el ítems N º 01 por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso

de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar los ítems N° 01 y 02 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 141 y 142 de la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.**, por un monto total de **$ 5.042.520,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100),** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la **"Adquisición de Cubiertas varias"**, para camiones y equipos viales (pala cargadora, camión, carretón, etc…) solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2156/2025, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **$ 10.832.519,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado para el ítems Nº 02 por falta de oferentes y **FRACASADO** el ítem Nº 01 por inconveniencia de precios.
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 798/2025

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 03 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, **CUIT Nº 30-70751138-5** por el importe total de **$ 6.030.000,00 (Pesos Seis Millones Treinta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás
condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: RE ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 57/2025 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para los ítems Nº 01 y 02 de la contratación por adjudicación simple Nº 737/2025.

ARTÍCULO 8°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Cubiertas varias"**, para camiones y equipos viales (pala cargadora, camión, carretón, etc…) solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 2156/2025, con un Saldo del Presupuesto Oficial de **$ 4.802.519,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos Diecinueve con 00/100)** para dichos ítems.

ARTÍCULO 9°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S.** para los ítems Nº 01 y 02.

ARTICULO 10°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 57/2025 los ítems Nº 01 y 02 del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 8°, a la firma **BELLO NEUMATICOS S.A.S., CUIT: 30-71695699-3** por el importe total de **$5.042.520,00 (Pesos Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado con Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 11°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 12°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 13°: MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 11.072.520,00 (Pesos Once Millones Setenta y Dos Mil Quinientos Veinte con 00/100) monto que se encuentra en un 02,22 % por encima del Presupuesto Oficial ampliado y autorizado.

ARTICULO 14°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2451/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 6378, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 952.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 26 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia **del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, para el dictado del Taller de Canto, Guitarra, Charango y Ukelele que se llevará a cabo entre los meses de Enero y Febrero del 2026, tres (03) días a la semana, miércoles, jueves y viernes en el CIC del Barrio Santa Cecilia y en la Casita del Parque San Martin, con una duración de 2 (dos) horas diarias, siendo un total de 68 (sesenta y ocho) horas distribuidas en: mes de Enero 36 hs. y mes de Febrero 32 hs., con fecha de inicio el día 02 de Enero de 2026, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 20 y 21, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido Nº 2451/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 952.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Profesor DAVID EDUARDO MOREYRA**, **CUIT: 20-28188026-9,** por el monto total de **$ 952.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100);** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER

DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

--*-

Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
--*-

MUNICIPALIDAD SALTA

--*-

Y PROTECCION CIUDADANA
MUNICIPALIDAD SALTA
--*-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 8º .- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DESPACHO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
BAUTISTA, MARÍA LUISA	21.665.366	ART. 44 INC. B1
BOUHID, MARÍA FERNANDA	31.733.664	ART. 44 INC. B1
FLORES FUENZALIDA, GISELA N.	35.262.223	ART. 44 INC. B1
GÓMEZ, DEBORA ELIANA	32.804.461	ART. 44 INC. B1
MOSTAJO, CINTIA DEL CARMEN	28.886.938	ART. 44 INC. B1
VIERA, MIRTHA ALICIA	22.729.004	ART. 44 INC. B1
YUPANQUI OYARZÚN, ANA INÉS	31.499.136	ART. 44 INC. B1

SUBSECRETARÍA DE PROTECCION CIUDADANA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
ACUÑA, CLAUDIO MARTÍN	34.066.527	ART. 46 INC. B
AGUIRRE REARTE, CRISTIAN	29.334.260	ART. 46 INC. B
ALE, HORACIO GUSTAVO	17.354.429	ART. 46 INC. B
APAZA, SILVIA MÓNICA	18.536.558	ART. 46 INC. B
ARBILLA, MATIAS RUBEN	28.441.280	ART. 46 INC. B
BARRETO, RUTH ELIZABETH	25.642.613	ART. 46 INC. B
BAYÓN, ANTONIO JESÚS	29.917.775	ART. 46 INC. B
BAZÁN, VANESA RITA	32.546.625	ART. 46 INC. B
CANCINOS NERY, MERCEDES A.	18.230.159	ART. 46 INC. B
CHAILE DÍAZ, AMANDA ROCIO ELENA	33.979.536	ART. 46 INC. B
CHIRILA, VICTOR DANIEL	20.104.175	ART. 44 INC. B2
CHOQUE, GUSTAVO	27.176.179	ART. 46 INC. B
CORIA, ALEJANDRO DAVID	35.782.193	ART. 46 INC. B
CRUZ, ALFREDO FERNANDO	33.046.964	ART. 46 INC. B
CRUZ, MARCOS ANTONIO	28.402.970	ART. 46 INC. B
CRUZ, EDGARDO MARCELO	18.293.588	ART. 44 INC. B1
FILOMARINO, JOSÉ HERNÁN	31.948.280	ART. 46 INC. B
GALÍAN, NADIA SOLEDAD	32.634.158	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, ROCÍO SOLEDAD	31.922.135	ART. 46 INC. B
GODOY, FEDERICO EXEQUIEL	35.822.441	ART. 46 INC. B
GONZALEZ, EDGARDO FRANCISCO	32.045.134	ART. 46 INC. B

GOYTEA, MARIO ÁNGEL	32.455.413	ART. 46 INC. B
JAUREGUI, NOELIA MARLENE	35.038.909	ART. 46 INC. B
JUAREZ, PABLO JOSÉ DARÍO	29.892.580	ART. 46 INC. B
LÁVAQUE, WALTER FACUNDO	36.346.378	ART. 46 INC. B
LLAMPA, CARLOS	22.646.946	ART. 46 INC. B
LOPEZ, LILIANA EUGENIA	24.888.632	ART. 46 INC. B
LOPEZ, MIGUEL ANGEL	25.140.697	ART. 44 INC. B3
LOPEZ, NANCY SUSANA	17.792.666	ART. 46 INC. B
MAMANÍ, NÉSTOR ANTONIO	22.553.544	ART. 46 INC. B
MARTÍNEZ, ROCÍO LUCIANA	39.673.541	ART. 46 INC. B
MENDIETA, TATIANA GISELA	35.481.835	ART. 46 INC. B
NOMS, PAUL LEONARDO	34.244.487	ART. 46 INC. B
PATAGUA, MAURICIO RAMÓN	22.946.821	ART. 46 INC. B
PAZ, ANDREA MARIA SOLEDAD	32.165.298	ART. 46 INC. B
PELAYO, VICENTE AMADOR	30.806.642	ART. 46 INC. B
QUIQUINTE, DIEGO FERNANDO	38.273.368	ART. 46 INC. B
QUISPE, SERGIO FERNANDO	39.042.164	ART. 46 INC. B
REYES CARRIZO, RITA VERÓNICA	28.261.942	ART. 46 INC. B
RIVERO, FRANCO EXEQUIEL	39.003.389	ART. 46 INC. B
RUEDA, EDUARDO ERNESTO	16.128.438	ART. 46 INC. B
SAAVEDRA, RENÉ ARNALDO	24.453.489	ART. 46 INC. B
SANCHEZ, MARTÍN AVELINO	32.857.405	ART. 46 INC. B
TAPIA, CLAUDIA ROSSANA	20.706.391	ART. 46 INC. B
TORRES, CARLOS MARCELO	22.146.026	ART. 46 INC. B
VARGAS, FRANCISCO MANUEL	28.902.827	ART. 46 INC. B
YALA, PABLO MARCELO	33.090.865	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
AGUIRRE, VANESA PAOLA	31.228.852	ART. 44 INC. B1
ALARCÓN, JUAN MANUEL	24.790.141	ART. 46 INC. B
ALMIRON, FERNANDO JAVIER	29.517.332	ART. 44 INC. B3
ALONZO, JULIO CÉSAR	24.092.002	ART. 46 INC. B
APARICIO, FEDERICO MARTÍN	25.802.177	ART. 46 INC. B
ARAMAYO, ELÍAS DANIEL	28.902.105	ART. 46 INC. B
ARAMAYO, JULIA MARCELA	20.232.768	ART. 44 INC. C3
AUCHANE, GLADYS DANIELA	16.735.137	ART. 46 INC. B
BARRO, LUIS ALBERTO	30.806.186	ART. 46 INC. B
BEITES, MERCEDES LAURA	20.358.741	ART. 46 INC. B
BLANCO, CRISTIAN GABRIEL	39.386.407	ART. 46 INC. B
CAMINO, CECILIA	24.268.529	ART. 46 INC. B
CARRASCO, BRIAN ALAN	37.600.189	ART. 46 INC. B

CARRIZO POPPE, JUAN ALEJANDRO	36.912.921	ART. 46 INC. B
CARRIZO, ELIANA MERCEDES DEL CARMEN	34.184.274	ART. 44 INC. B3
CEBALLOS, KARINA ALEJANDRA	33.397.324	ART. 44 INC. B1
CEBALLOS, MARCELA GABRIELA	24.338.423	ART. 44 INC. B1
CHAILE, CARINA DEL CARMEN	24.354.277	ART. 44 INC. B1
CHAILE, ELBA MÓNICA	25.885.755	ART.46 INC. B
CHAVARRÍA, SEBASTÍAN WALTER	26.701.976	ART.46 INC. B
CHAVEZ, HUGO	22.945.726	ART. 46 INC. B
CHAVEZ, MILAGRO CATALINA	23.319.189	ART. 44 INC. B1
CORTEZ, OLGA ANGÉLICA	20.881.221	ART. 46 INC. B
EGUIZABAL, SOFÍA NOELIA	37.777.863	ART. 46 INC. B
FARIAS, MIGUEL ANGEL	21.310.736	ART. 44 INC. B1
FARJAT, MORIZZIO, LUCY EDITH	14.708.142	ART. 46 INC. B
FIERRO, JOSÉ ANTONIO	28.634.293	ART. 46 INC. B
FLORES, CLAUDIO OSCAR	22.957.144	ART. 46 INC. B
FLORES, BRUNO DANIEL	28.543.584	ART. 46 INC. B
FLORES, ESTER VERONICA	30.344.762	ART.46.INC.B
GALVÁN, CARLOS ALBERTO	21.633.074	ART. 46 INC. B
GIMENEZ, MIGUEL MARTÍN	34.913.519	ART. 46 INC. B
GODOY, HECTOR ALEJANDRO	26.897.508	ART. 46 INC. B
GÓMEZ, SILVIA MATILDE	17.175.799	ART. 46 INC. B
GONZA, NATALIA DEL VALLE	39.037.241	ART. 46 INC. B
GUANCA, JOSÉ FERNANDO	30.186.547	ART. 46 INC B
GUARDIA, MATÍAS ALEJANDRO	32.313.503	ART. 46 INC. B
GUAYMÁS, LOURDES ABIGAIL	39.218.443	ART. 46 INC. B
GUERRA, JAVIER SIXTO	20.858.516	ART. 46 INC. B
GUITIAN, FLAVIO DANTE RODRIGO	27.327.669	ART. 46 INC. B
GUZMÁN, GABRIELA PETRONA	31.548.637	ART. 44 INC. B1
GUZMÁN, LILIANA NATALIA	32.630.795	ART. 46 INC. B
GUZMÁN, MARÍA ESTER	18.588.588	ART. 46 INC. B
GUTIERREZ, SUSANA DE LOS ANGELES	32.165.489	ART. 46 INC. B
JUAREZ DE PARADA, CARINA VERONICA	25.352.130	ART. 44 INC. B3
QUINTEROS, GUSTAVO	22.553.097	ART.46 INC.B
QUIROGA, JAVIER GUSTAVO	16.434.784	ART.46 INC.B
LEDESMA, MARIA SILVIA	31.545.779	ART. 44 INC. B1
LAMAS, PAULA PATRICIA	25.122.216	ART. 46 INC. B
LERA, CELESTE MARÍA DEL MAR	36.444.119	ART. 46 INC. B
LIENDRO, EDGARDO EXEQUIEL	31.548.459	ART. 46 INC. B
LÓPEZ, DARÍO GERARDO	36.912.102	ART. 46 INC. B
LÓPEZ, SERGIO RUBEN	16.786.823	ART. 46 INC. B
MACEDO, RAÚL	16.885.485	ART. 46 INC. B
MAMANÍ, JOSÉ ANTONIO	23.318.893	ART. 46 INC. B
MARTÍN, NICOLÁS AGUSTÍN	39.892.939	ART. 46 INC. B
MONTAÑO, JOSÉ ARIEL	32.630.172	ART. 44 INC. B1

MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL	17.281.817	ART. 46 INC. B
MONTERO, MARIANELA	31.194.558	ART. 44 INC. B3
MOREL, DEBORA	29.335.403	ART. 46 INC. B
OCHOA, HERNÁN	14.488.538	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, WALTER FLAVIO	26.131.066	ART. 46 INC. B
ONTIVEROS, VERONICA ALEJANDRA	24.397.598	ART. 46 INC. B
ORTÍZ, CÉSAR FEDERICO	32.165.839	ART. 46 INC. B
PACO, VÍCTOR HUGO	27.980.456	ART. 46 INC B
PADILLA, GUILLERMO JESUS	17.633.682	ART. 46 INC. B
PAEZ, MARÍA DEL SOCORRO	24.338.846	ART. 46 INC. B
PUNTANO, DANIEL RODOLFO	23.228.827	ART. 46 INC. B
RAMIREZ VACCON, DANIEL ALBERTO	29.693.085	ART. 46 INC. B
REALES, LEANDRO MAXIMILIANO	37.746.182	ART. 46 INC B
ROMERO, JOSE DANIEL	20.920.452	ART.46.INC.B
RIOS, EFRAIN EDGAR	14.488.708	ART.46.INC.B
RÍOS, NICOLÁS FERNANDO	32.347.719	ART. 46 INC. B
RUÍZ, ARIEL RAMIRO	32.365.812	ART. 46 INC. B
RUÍZ, MIGUEL ÁNGEL	37.600.204	ART. 46 INC. B
SALAZAR, HUGO AURELIO	32.543.975	ART. 46 INC. B
SALINAS, VENESA ANA NIEVES VANESA	31.853.843	ART. 46 INC. B
SALVA, CARLOS ROGELIO	16.665.585	ART. 44 INC. B1
SERRANO, ARIEL ALEJANDRO	37.636.805	ART. 46 INC. B
THAMES, ALONSO CARLOS	33.235.900	ART. 46 INC. B
TOCONÁS, ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	ART. 46 INC. B
TORRES, GRACIELA ARMINDA	28.037.293	ART. 46 INC. B
VALERO, MARIANELA	28.687.949	ART. 44 INC. B1
VALDEZ MAMBRINI, PABLO NICOLÁS	34.764.483	ART. 46 INC. B
VALUSSI, JORGE GUSTAVO	17.950.106	ART. 44 INC. B3
VAZQUEZ, CESAR HUGO	28.835.375	ART.46 INC.B
VITIAN, MARIA ISABEL	30.665.371	ART.44 INC.B1
VILTE, JOSÉ RAMÓN	13.835.415	ART. 46 INC. B
VIZCARRA, MARTÍN NAZARENO	35.261.223	ART. 46 INC. B
VIZGARRA, JOSÉ ANTONIO	25.218.934	ART. 46 INC B
XAMENA, MARIA BELEN	29.337.565	ART. 46 INC. B
WIERNA, CLAUDIA MÓNICA	22.876.556	ART. 44 INC. B1
ZENZANO, CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	ART. 46 INC. B

SUBSECRETARÍA PASEO DE COMPRAS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ARTÍCULO
PINTO, GABRIELA PAOLA	31.922.396	ART. 46 INC. B
COLINA, MARIA EUGENIA	27.973.156	ART. 44 INC. B1

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE el Decreto N.° 0180/25 reglamentario de la Ordenanza N.° 16.349 instituye como autoridad de aplicación a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana**, Sr. Esteban CARRAL COOK D.N.I. N° 17.792.124** y por la otra la **SRA/SR. Natalia DELGADO, D.N.I. N°26.899.332, Hugo ALCALDE, D.N.I. N°13.328.171, Leonardo RODRÍGUEZ, D.N.I. N°25.662.852, y Lizia Karina VANETTA, D.N.I. N°32.633.919** , de uso del espacio público por el término de 10 (diez) años, en los términos de la Ordenanza N° 16.349 reglamentada por Decreto N.º 0180/25; a partir de la notificación de la presente resolución y por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- EN consecuencia, **OTORGAR** la concesión de uso y explotación del espacio público municipal, con fines comerciales, por el término de 10 (diez) años para a la instalación de cuatro puestos gastronómicos en el Parque San Martín de esta ciudad, en calle Lerma, según plano que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución y con el alcance y las obligaciones contraídas en dicho convenio. -_____

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la vigencia y continuidad de la concesión se encuentra condicionada a la realización de las obras de infraestructura y mantenimiento a las que se han comprometido los concesionarios, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho

ARTÍCULO 4º.-ESTABLECER que la finalidad con la que se ha concedido el uso no podrá ser modificada por el concesionario, bajo apercibimiento de caducidad de pleno derecho de conformidad con lo previsto por el artículo 10 de la Ordenanza N.° 16.349.

ARTÍCULO 5°.- DAR intervención a la Secretaría de Obras Públicas y a la Escribana Municipal, conforme lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR a los CONCESIONARIOS de la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

--*-

QUE habiéndose llevado a cabo un relevamiento en el lugar se constata la instalación de una casilla de chapa en evidente estado de abandono, por lo cual se labrar Notificación N° 01005345 con fecha 14/01/2026, para que se proceda de forma inmediata al retiro de la misma caso contrario se procederá según lo estipula la Ordenanza vigente;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia;

QUE en la Ordenanza N° 16349 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público, a los efectos de la presente ordenanza, al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas, y por* Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaria de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro de la casilla ubicado en el espacio público mencionado, según lo establecido en Dictamen Legal emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría, *por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 11°, 41° y 50° Bis*;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Heros de la Patria al 1000 B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietarios/s, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada

ARTICULO 3°: TOMAR razón las áreas que comprenden la Subsecretaría de espacios Públicos

ARTICULO 4°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público, a los efectos de la presente ordenanza, al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas…* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE a fs. 13 obra informe de la Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos indicando que la documentación presentada por Sra. Marcela Monicas Pintos (fs.02 y 10) contraviene con lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 6° inc. 2*;*

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 0045/26 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que *NO corresponde otorgar la renovación de la autorización solicitada por contravenir la Ordenanza N° 6240 Art. 6° inc. 2 "Acompañar Certificado que acredite residencia en la ciudad no menor de tres (03) años";*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. MARCELA MONICA PINTO DNI N° 27.905.394,** la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria – puesto, sobre el espacio situado en Peatonal Alberdi 1° cuadra (frente local comercial Todo Moda) de esta Ciudad, de acuerdo a los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Marcela Mónica Pinto del contenido de la presente Resolución y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Marianela Mena CUIT N° 27-30635995-4, Titular del local comercial ubicado en calles Gral. Güemes N° 118 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16245 – Decreto 0650 establece en su Art. 1°: *Las disposiciones de la presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre aceras y/o calzadas, dentro de la cual estará permitido instalar de mesas, sillas, sombrillas y/o decks, para aquellos establecimientos* ***habilitados como: bares, cafeterías, confiterías, heladerías, pizzerías, comedores y restaurantes****. No podrán ocupar veredas, las instalaciones que no cuenten con los servicios de infraestructura conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 13.778 Titulo II Capitulo IV.* ***Queda prohibido la fijación permanente de cualquier tipo de mobiliario gastronómico en la vereda y/o calzada"***;

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a fs. 01/32 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Marianela Mena y cuenta con la verificación pertinente por parte de Dirección Gral. Uso de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16245 - Decreto N° 0650 Reglamentario;

QUE a fs. 35/37 obra Dictamen Legal N° 0048/26 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las normativas legales vigentes;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. MARIANELA MENA CUIT N° 27-30635995-4**, **Titular del local comercial "UMAI SUSHI BAR" rubro servicios de Restaurantes y Cantina Sin Espectáculos**, la autorización para la instalación de cuatro(04) mesas dobles con dieciséis (16) sillas, distribuidas sobre calle Gral. Güemes N° 118 frente local comercial – pegado al cordón de vereda, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Marianela Menadel contenido de la presente Resolución

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

--*-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"